

**SUPLEMENTO DEFINITIVO.** Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

***DEFINITIVE SUPPLEMENT.*** *The securities described in the Definitive Supplement have been registered in the National Securities Registry maintained by the National Banking and Securities Commission, and may not be offered or sold outside the United Mexican States unless permitted by the laws of other countries.*

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS A CARGO DEL FAGP DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO REVOLVENTE DE HASTA \$2,700'000,000.00 (DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 16'660,000 (DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

**MONTO TOTAL DE LA OFERTA: \$1,666'000,000.00 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

**FECHA DE LA OFERTA: 16 DE DICIEMBRE DE 2013**

**CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:**

<b>Fideicomiso</b>	Fideicomiso de Administración de Gastos Previos No. 10248 (el "Fideicomiso", el "Emisor" o "FAGP"), constituido en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, División Fiduciaria (el "Fiduciario" o "Bancomext").
<b>Emisor:</b>	Exterior, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, División Fiduciaria (el "Fiduciario" o "Bancomext").
<b>Fiduciario:</b>	Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, División Fiduciaria.
<b>Fideicomitente:</b>	Comisión Federal de Electricidad ("CFE" o la "Comisión").
<b>Fideicomisario del Fideicomiso</b>	CFE.
<b>No. 10248:</b>	
<b>Tipo de Instrumento:</b>	Certificados bursátiles fiduciarios (los "Certificados Bursátiles").
<b>Tipo de oferta:</b>	Oferta pública primaria nacional.
<b>Denominación de la Moneda:</b>	Pesos.
<b>Monto Total Autorizado del Programa con carácter Revolvente:</b>	Hasta \$2,700'000,000.00 (Dos mil setecientos millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión ("UDIs").
<b>Número de Certificados Bursátiles:</b>	16'660,000 (Dieciséis millones seiscientos sesenta mil).
<b>Vigencia del Programa:</b>	5 (cinco) años a partir de la fecha de autorización por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV").
<b>Acto Constitutivo:</b>	Contrato de Fideicomiso de Administración de Gastos Previos N° 10248, de fecha 11 de agosto de 2003, y modificado el 25 de noviembre de 2003, el 20 de enero de 2009 y el 1 de junio de 2011, celebrado entre la Comisión Federal de Electricidad como fideicomitente y fideicomisario, y Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, División Fiduciaria, como fiduciario.
<b>Fines del Fideicomiso:</b>	Los fines del FAGP son: (i) destinar el Patrimonio del Fideicomiso para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso; (ii) pagar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso los Gastos Previos, autorizados por el Comité y que la Comisión, por conducto del Coordinador Técnico o del Coordinador Técnico II, haya identificado para cada Proyecto o para la adquisición de los Turbogeneradores que cada Proyecto Crítico requiera, según corresponda; (iii) contratar, por conducto del Fiduciario, los Créditos y/o Financiamientos o efectuar las Emisiones necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, con la garantía de la Comisión, que al efecto apruebe el Comité, así como pagar las amortizaciones correspondientes, incluyendo los costos financieros, comisiones e intereses respectivos, así como cualquier otro gasto derivado de los mismos y de la operación del Fideicomiso, incluyendo impuestos, y en general, realizar cualquier erogación que tenga relación con los fines del Fideicomiso, de acuerdo con las instrucciones que por escrito le gire el Comité; (iv) recibir de la Comisión el reembolso de los Gastos Previos, incluyendo su Costo Financiero, de cada Proyecto una vez que la Comisión haya recibido el Proyecto respectivo para su operación, así como los reembolsos que por concepto de pago de los Turbogeneradores reciba de la Comisión en el momento en que cada Proyecto Crítico entre en operación, en cualquier momento del contratista adjudicatario del Proyecto Crítico correspondiente, o de cualquier otra persona a quien la Comisión determine le sean cedidos los derechos sobre los Turbogeneradores, según se establezca en las bases de licitación respectivas; (v) invertir, a menos que el Comité le instruya lo contrario, los recursos disponibles en numerario del Patrimonio del Fideicomiso, en valores gubernamentales mexicanos denominados en moneda nacional o extranjera de fácil realización y que produzcan rendimientos competitivos y liquidez, en tanto que no se apliquen al cumplimiento a los fines del Fideicomiso. Consecuentemente, informar al Comité, con la periodicidad que éste determine, la composición y desempeño del portafolio de inversión que se adopte. Si los recursos provenientes de los Créditos y/o Financiamientos o Emisiones contratados son en moneda nacional, la inversión deberá realizarse en moneda nacional, si dichos recursos son en moneda extranjera, la inversión deberá realizarse en esta última. La aportación inicial que será afectada al Fideicomiso en el acto de su constitución será invertida en moneda nacional; (vi) corresponderá a la Fiduciaria la formalización de los contratos respectivos para la adquisición de Turbogeneradores, previa instrucción del Comité Técnico. Queda pactado entre las partes que, en términos del inciso II del artículo 7 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, la CFE llevará a cabo los procesos de licitación para la adquisición de Turbogeneradores, siendo la responsable de implementar las acciones, elaborar la documentación y llevar a cabo los actos relacionados a los mismos, aplicando sus Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigentes; y (vii) por conducto del Fiduciario celebrar convenios de cesión de derechos y, en caso de que resulte aceptable para el contratista respectivo, la cesión de obligaciones, sobre los Turbogeneradores con la Comisión, con las personas morales o consorcios adjudicatarios de Proyectos Críticos o con cualquier otra persona que le indique la Comisión a través del Coordinador Técnico II, previa autorización del Comité.
<b>Patrimonio del Fideicomiso:</b>	El Patrimonio del Fideicomiso estará constituido por (i) la Aportación Inicial; (ii) los reembolsos de los Gastos Previos más el Costo Financiero de éstos, que CFE realice cuando reciba los Proyectos para su operación, así como con los reembolsos que por concepto de pago de los Turbogeneradores reciba en cualquier momento el Fiduciario de la CFE, del contratista adjudicatario del Proyecto Crítico correspondiente, o de cualquier otra persona a quien la CFE determine le sean cedidos los derechos sobre los Turbogeneradores, según se establezca en las bases de licitación respectiva. Por costo financiero se entenderán los intereses, comisiones y cualquier accesorio financiero que se origine o cause por la contratación de los Créditos y/o Financiamientos, y en su caso Emisiones que se realicen por cuenta del Fideicomiso, incluyendo todos los gastos operativos como son los honorarios fiduciarios, gastos de auditorías, entre otros; (iii) con el importe de los Créditos y/o Financiamientos que gestione y contrate el Fiduciario o de las Emisiones, con la garantía de la CFE, que hubieren sido previamente aprobados por el Comité y que se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines del Fideicomiso, así como a cubrir los gastos y honorarios fiduciarios; (iv) con los rendimientos financieros que se obtengan de la inversión de los recursos en numerario del FAGP; y (v) con

cualquier otro activo que por instrucciones del Comité reciba o adquiera por cualquier título, incluyendo lo previsto en la cláusula décima octava del Contrato de Fideicomiso.

**Bienes, Derechos o Valores Fideicomitados:** Los reembolsos que haga la CFE de los Proyectos y Proyectos Críticos (incluyendo los proyectos descritos en la sección 2.3 “*Destino de los Fondos*” de este Suplemento) y con las obligaciones de CFE derivadas del Contrato de Indemnización.

**Número de Emisión:** Primera.

**Monto de la Oferta:** \$1,666’000,000.00 (Mil seiscientos sesenta y seis millones de Pesos 00/100 M.N.).

**Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:** \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil.

**Precio de Colocación:** \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil.

**Acreeedores Cambiarios del Emisor:** Los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

**Clave de Pizarra:** “CFEGCB 13”

**Plazo:** 1,463 (Mil cuatrocientos sesenta y tres) días, equivalente a aproximadamente 4 (cuatro) años.

**Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:** 10 de diciembre de 2013.

**Fecha de Cierre de Libro:** 11 de diciembre de 2013.

**Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:** 13 de diciembre de 2013.

**Fecha de Emisión:** 16 de diciembre de 2013.

**Fecha de Liquidación:** 16 de diciembre de 2013.

**Fecha de Listado y Cruce en la BMV:** 16 de diciembre de 2013.

**Fecha de Vencimiento:** 18 de diciembre de 2017.

**Recursos Netos que Obtendrá el Emisor:** \$1,662’770,225.73 (mil seiscientos sesenta y dos millones setecientos setenta mil doscientos veinticinco Pesos 73/100 M.N.) (*véase Sección 2.5 “Gastos Relacionados con la Oferta”*).

**Calificación Otorgada por Moody’s de México S.A. de C.V.** **Aaa.mx.** Los emisores o las emisiones calificadas como Aaa.mx muestran la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otros emisores o emisiones en el país. Esta es la calificación más alta en la Escala Nacional de México de Largo Plazo otorgada por Moody’s de México, S.A. de C.V.

*La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Moody’s de México, S.A. de C.V.*

**Calificación Otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.** **AAA(mex)vra.** Las calificaciones nacionales “AAA” indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

*La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.*

**Tasa de Interés:** De conformidad con la Sección 2.1 denominada “*Periodicidad en el Pago de Intereses*” del presente Suplemento, desde su fecha de emisión y hasta que no sean amortizados totalmente, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, o en su caso, Valor Nominal Ajustado, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses (la “*Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual*”), que regirá precisamente durante el Periodo de Intereses de que se trate. La tasa de interés bruto anual (la “*Tasa de Interés Bruto Anual*”) se calculará mediante la adición de 0.25% (cero punto veinticinco por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“*TIIE*” o “*Tasa de Interés de Referencia*”) a plazo de 28 (veintiocho) días (o la que sustituya a esta), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días. Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la fórmula que aparece en este Suplemento y en el Título que documenta la presente Emisión.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para cada Periodo de Intereses no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer por escrito al

Indeval (o a través de los medios que esta determine) el importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV (a través del SEDI o cualquier otro medio que la BMV determine) y a la CNBV (a través de los medios que esta determine), por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses, y en su caso, el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil.

**Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable para el Primer Periodo de Intereses:**

4.04% (cuatro punto cero cuatro por ciento) sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.

**Periodicidad en el Pago de Intereses:**

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, en la Fecha de Vencimiento, o en la fecha en que ocurra un Evento de Vencimiento Anticipado, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles desde la fecha en que dicho pago debió realizarse hasta su pago total, a una tasa de interés anual equivalente a sumar 2 (dos) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual en vigor en la fecha de incumplimiento.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán los días 17 (diecisiete) de cada mes durante la vigencia de la Emisión; *en el entendido* que en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, el pago se realizará el Día Hábil inmediato posterior, salvo que se trate del pago del último Periodo de Intereses (el cual se realizará en la Fecha de Vencimiento), en cuyo caso el pago se realizará el Día Hábil inmediato anterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”); *en el entendido* que en dicho periodo deberán calcularse los intereses considerando el número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de la amortización anticipada, de conformidad con la sección 2.9 del presente Suplemento. Los periodos de intereses inician en cada Fecha de Pago de Intereses, incluyéndola, y terminan en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, excluyéndola (cada uno, un “Periodo de Intereses”).

**Amortización:**

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil, según corresponda, mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento.

**Amortización Anticipada Voluntaria:**

El Emisor podrá llevar a cabo la amortización total anticipada de los Certificados Bursátiles en cualquier momento mediante aviso por escrito al Representante Común con cuando menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda llevar a cabo la amortización total anticipada. En caso de amortización total anticipada, el Emisor pagará el Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles, según corresponda, más la Prima por Amortización Anticipada, en su caso, de conformidad con la sección 2.1 (cc) del presente Suplemento. El Emisor cubrirá los intereses generados por los Certificados Bursátiles hasta la fecha de la amortización anticipada, de conformidad con la sección 2.9 del presente Suplemento.

Asimismo, el Emisor podrá realizar amortizaciones parciales anticipadas de los Certificados Bursátiles únicamente en Fechas de Pago de Intereses, mediante aviso por escrito al Representante Común con cuando menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda llevar a cabo la amortización parcial anticipada. En caso de amortización parcial anticipada, el Emisor pagará a Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles, según corresponda, más la Prima por Amortización Anticipada, en su caso, de conformidad con la sección 2.1 (cc) del presente Suplemento y en proporción al monto amortizado.

El Representante Común deberá informar a la CNBV y al Indeval por escrito (o a través de los medios que ésta determine) y a la BMV, a través de los medios que ésta última determine, así como a los Tenedores, acerca de cualquier amortización anticipada parcial o total con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda hacer la amortización anticipada correspondiente. El aviso señalado anteriormente que sea presentado a Indeval, a la CNBV y la BMV deberá contener, entre otras características, la fecha en que se llevará a cabo la amortización anticipada, el importe de la amortización, la Prima por Amortización Anticipada (en su caso), el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles (en caso de que trate de una amortización parcial) y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles.

Cualquier amortización anticipada se llevará a cabo a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, 06500, México, Distrito Federal, o mediante sistema electrónico de transferencia a la cuenta de Indeval.

**Eventos de Vencimiento Anticipado: Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales:**

Los Certificados Bursátiles se darán por vencidos anticipadamente de manera automática en los casos establecidos en el Título que documenta la presente Emisión y en este Suplemento.

**Derechos que confieren a los Tenedores:**

Conforme a los términos del Título que documente la presente Emisión, el Emisor podrá emitir y colocar certificados bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a los que se refiere el Título que documente la presente Emisión.

**Fuente de Pago:**

Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho a recibir el pago o al cobro del principal e intereses adeudados o cualquier otra cantidad derivada de los Certificados Bursátiles por el Fiduciario, en los términos descritos en el Título que documenta la Emisión, desde su Fecha de Emisión hasta la Fecha de Vencimiento. Los Certificados Bursátiles se pagarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso, por lo que no existe garantía alguna por parte del Gobierno Federal, el Fiduciario u otro tercero respecto de dicho pago, salvo lo establecido en el Contrato de Indemnización.

El principal y los intereses adeudados bajo los Certificados Bursátiles serán pagados únicamente con los recursos que constituyan el Patrimonio del Fideicomiso hasta donde el mismo alcance.

**Garantía:**

Los Certificados Bursátiles no cuentan con garantías reales o cualquier otra garantía específica. Sin embargo, el FAGP cuenta con la garantía incondicional e irrevocable de CFE respecto de cualesquier obligación de pago, costos y gastos implícitos del Programa y de las diversas Emisiones, así como de los montos que adeude el FAGP a los Tenedores, en virtud del Contrato de Indemnización, a través del cual CFE se obligó ante el Fiduciario y el Representante Común a entregar al Fiduciario cualquier recurso necesario para cumplir con sus obligaciones derivadas del Programa, incluyendo sin limitar cualquier pago de principal e intereses bajo los Certificados Bursátiles, en caso de que el Fideicomiso no cuente con recursos suficientes dentro del Patrimonio del Fideicomiso.

**Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal:**

El pago del principal y de los intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles se realizará en la Fecha de Vencimiento o en las Fechas de Pago de Intereses señaladas en el Título, según corresponda, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, 06500, México, Distrito Federal, contra entrega de las constancias que expida Indeval para tal efecto, siendo que la amortización y el último pago de intereses se efectuarán en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del Título, o las constancias al efecto emitidas por el Indeval. En caso en que la Fecha de Vencimiento sea un día inhábil, el pago correspondiente se realizará el Día Hábil inmediato anterior, *en el entendido* que para el pago de intereses ordinarios deberán calcularse los intereses considerando el número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Vencimiento.

El pago de los intereses moratorios, en su caso, se llevará a cabo en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Paseo de la Reforma 284, Piso 9, Col. Juárez, 06600, México, Distrito Federal o cualquier otro que señale para tal efecto el Representante Común. Para dichos efectos, el Representante Común hará el pago respectivo mediante transferencia electrónica, debiendo recibir la información de las cuentas a las cuales deberá hacer el pago correspondiente. Lo anterior en el entendido que las constancias que emita el Indeval no ampararán el pago de intereses moratorios.

**Posibles Adquirentes:**

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

**Régimen Fiscal Aplicable:** La tasa de retención aplicable en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de las Emisiones realizadas al amparo del mismo.

**Depositario:** S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**Representante Común:** Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero o quien lo sustituya en términos del título correspondiente.

**EL FIDEICOMITENTE, EL REPRESENTANTE COMÚN Y EL FIDUCIARIO NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE, AL REPRESENTANTE COMÚN Y AL FIDUCIARIO EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. EL FAGP CUENTA CON LA GARANTÍA INCONDICIONAL E IRREVOCABLE DE CFE RESPECTO DE CUALESQUIER MONTOS QUE ADEUDE EL FAGP A LOS TENEDORES, EN VIRTUD DEL CONTRATO DE INDEMNIZACIÓN, A TRAVÉS DEL CUAL CFE SE OBLIGÓ ANTE EL FIDUCIARIO Y EL REPRESENTANTE COMÚN A ENTREGAR AL FIDUCIARIO CUALQUIER RECURSO NECESARIO PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PROGRAMA, INCLUYENDO SIN LIMITAR CUALQUIER PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, EN CASO DE QUE EL FIDEICOMISO NO CUENTE CON RECURSOS SUFICIENTES DENTRO DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. CONFORME AL CONTRATO DE FIDEICOMISO, LOS TENEDORES NO TENDRÁN EL CARÁCTER DE FIDEICOMISARIOS, SINO QUE ÚNICAMENTE SERÁN ACREEDORES CAMBIARIOS DEL EMISOR HASTA POR EL MONTO DEL PRINCIPAL E INTERESES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. VER “FACTORES DE RIESGO – RIESGOS RELACIONADOS CON EL FAGP – LOS TENEDORES NO SON FIDEICOMISARIOS DEL FAGP” DEL PROSPECTO.**

**INTERMEDIARIO COLOCADOR**



**Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer**

La oferta de Certificados Bursátiles que se describe en este Suplemento fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles materia de la misma se encuentran inscritos bajo el No. 0294-4.15-2013-006-01 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto o en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación y el presente Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la CFE y del Emisor en las siguientes direcciones: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx), [www.cfe.gob.mx](http://www.cfe.gob.mx) o [www.bancomext.com](http://www.bancomext.com). Prospecto y Suplemento a disposición con el Intermediario Colocador.

México, D.F., a 16 de diciembre de 2013.

Autorización para su publicación CNBV mediante el oficio número No. 153/7745/2013 del 9 de diciembre de 2013.

## ÍNDICE

No.

<b>I.</b>	<b>INFORMACIÓN GENERAL .....</b>	<b>1</b>
	1.1. Glosario de Términos y Definiciones.....	1
	1.2. Resumen Ejecutivo.....	2
	(a) Estructura General.....	2
	(b) Descripción del FAGP.....	3
	(c) Proyectos y Proyectos Críticos.....	4
	1.3. Factores de Riesgo .....	5
<b>II.</b>	<b>LA OFERTA.....</b>	<b>6</b>
	2.1. Características de la Oferta.....	6
	(a) Tipo de Oferta .....	6
	(b) Denominación de la Moneda.....	6
	(c) Denominación de la Emisión .....	6
	(d) Clave de Pizarra .....	6
	(e) Fideicomiso Emisor.....	6
	(f) Fiduciario .....	6
	(g) Fideicomitente.....	6
	(h) Fideicomisario del Fideicomiso No. 10248.....	6
	(i) Patrimonio del Fideicomiso.....	6
	(j) Fines del Fideicomiso.....	7
	(k) Vigencia del Programa .....	7
	(l) Monto Total Autorizado del Programa con carácter Revolvente .....	7
	(m) Número de Emisión.....	8
	(n) Plazo de Vigencia de la Emisión .....	8
	(o) Monto de la Emisión .....	8
	(p) Número de Certificados Bursátiles.....	8
	(q) Valor Nominal por Certificado Bursátil .....	8
	(r) Precio de Colocación.....	8
	(s) Acreedores Cambiarios del Emisor .....	8
	(t) Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública.....	8
	(u) Fecha de Cierre de Libro .....	8
	(v) Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos.....	8
	(w) Fecha de Emisión .....	8
	(x) Fecha de Liquidación .....	8
	(y) Fecha de Listado y Cruce en la BMV .....	8
	(z) Fecha de Vencimiento.....	8
	(aa) Amortización.....	9
	(bb) Amortización Anticipada Voluntaria .....	9
	(cc) Prima por Amortización Anticipada.....	9
	(dd) Vencimiento Anticipado.....	11
	(ee) Recursos Netos que Obtendrá el Emisor .....	11
	(ff) Calificación Otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.....	11
	(gg) Calificación Otorgada por Moody's de México S.A. de C.V.....	11
	(hh) Periodicidad en el pago de Intereses .....	12
	(ii) Intereses Moratorios .....	12
	(jj) Derechos que Confieren a los Tenedores .....	12
	(kk) Garantía .....	12
	(ll) Depositario .....	13
	(mm) Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses .....	13
	(nn) Posibles Adquirentes .....	13
	(oo) Régimen Fiscal.....	13
	(pp) Aumento en el Número de Certificados Emitidos al Amparo de cada Emisión Realizada Conforme al Programa .....	13
	(qq) Representante Común .....	14
	(rr) Intermediario Colocador.....	14

	(ss) Autorización de la CNBV .....	14
	(tt) Legislación .....	15
2.2.	Fuente de los Recursos .....	16
2.3.	Destino de los Fondos .....	17
2.4.	Plan de Distribución .....	19
2.5.	Gastos Relacionados con la Oferta.....	20
2.6.	Funciones del Representante Común .....	21
2.7.	Nombre de las Personas con Participación Relevante en la Oferta .....	23
2.8.	Acontecimientos Recientes .....	24
2.9.	Forma de Cálculo de Intereses .....	25
2.10.	Asamblea de Tenedores.....	27
2.11.	Estructura de Capital Después de la Oferta .....	29
<b>III.</b>	<b>OPERACIÓN DE FINANCIAMIENTO ESTRUCTURADO .....</b>	<b>30</b>
3.1.	Descripción General.....	30
3.2.	Estimaciones Futuras.....	32
<b>IV.</b>	<b>PERSONAS RESPONSABLES .....</b>	<b>34</b>
<b>V.</b>	<b>ANEXOS .....</b>	<b>40</b>
Anexo A	Opinión Legal .....	A-1
Anexo B	Título.....	B-1
Anexo C	Calificaciones.....	C-1

Los Anexos son parte integrante de este Suplemento.

**El presente Suplemento es parte integral del Prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio de autorización No. 153/7745/2013 de fecha 9 de diciembre de 2013, por lo que deberá consultarse conjuntamente con el referido Prospecto.**

**Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento deberá entenderse como no autorizada por la Comisión Federal de Electricidad, Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, División Fiduciaria o por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, según corresponda.**

## **I. INFORMACIÓN GENERAL**

### **1.1. Glosario de Términos y Definiciones**

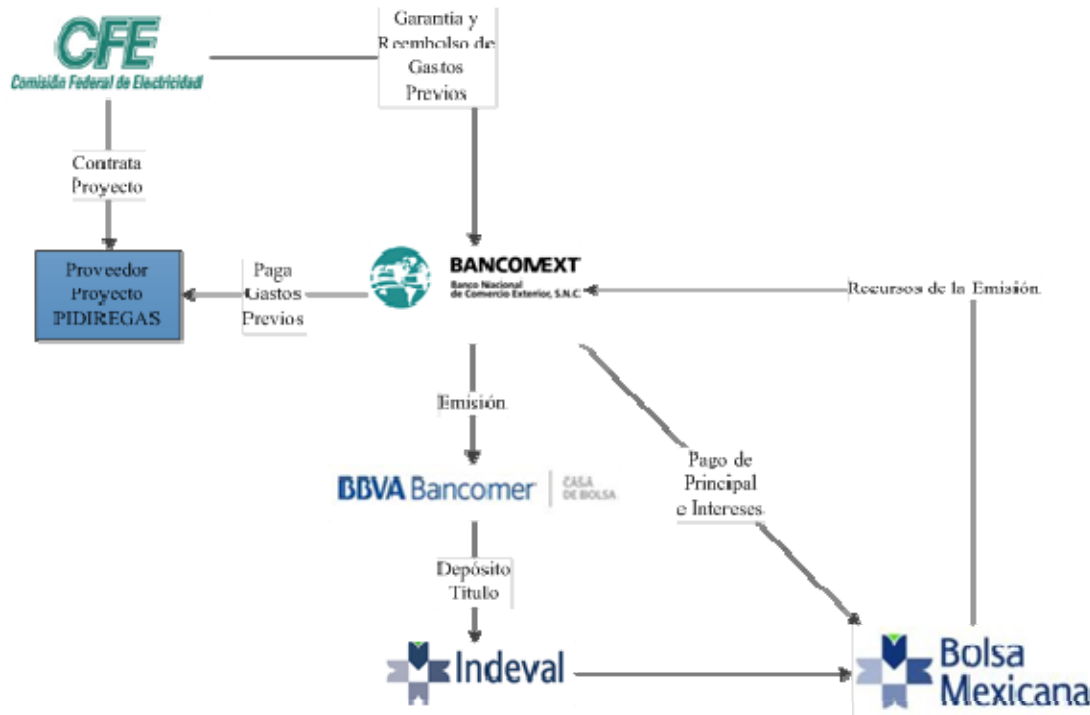
Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Suplemento que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa o en el título que documenta los Certificados Bursátiles.



## 1.2. Resumen Ejecutivo

### (a) Estructura General

El presente Suplemento se refiere a un mecanismo de financiamiento estructurado que prevé la emisión de Certificados Bursátiles por el FAGP a fin de contar con los recursos necesarios para pagar los Gastos Previos que de tiempo en tiempo determine su Comité Técnico. A continuación se presenta de forma gráfica la estructura de la Emisión:



\* Los Gastos Previos son cubiertos con los recursos disponibles en las cuentas del FAGP, conforme a lo que determine CFE.

El presente Suplemento contempla la Emisión de Certificados Bursátiles por el FAGP, el cual cuenta con la garantía incondicional e irrevocable de CFE respecto de cualesquier montos que adeuda el FAGP a los Tenedores, en virtud de Contrato de Indemnización, a través del cual CFE se obligó ante el Fiduciario y el Representante Común a entregar al Fiduciario cualquier recurso necesario para cumplir con sus obligaciones derivadas del Programa, incluyendo sin limitar cualquier pago de principal e intereses bajo los Certificados Bursátiles, en caso de que el Fideicomiso no cuente con recursos suficientes dentro del Patrimonio del Fideicomiso. Los recursos de la Emisión serán utilizados por el FAGP para pagar los Gastos Previos descritos en la Sección 2.3 “Destino de los Fondos” de este Suplemento. Una vez que CFE reciba los Proyectos, reembolsará al FAGP los Gastos Previos.

El FAGP no contempla la creación de fondos individuales o sub-cuentas para cada Crédito y/o Financiamiento o Emisión que realice el Fideicomiso. Por lo tanto, cualquier cantidad debida conforme a los Certificados Bursátiles, será cubierta con los recursos con que cuente el Fiduciario en el Patrimonio del Fideicomiso. Al respecto, la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso establece que para el cumplimiento de sus fines, el Fiduciario podrá abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre del FAGP, de conformidad con las instrucciones del Comité.

La presente Emisión no se trata de una operación de bursatilización, en virtud de que el pago de los Certificados Bursátiles no depende del flujo futuro de activos específicos. El FAGP no contempla una cascada de pagos, por lo que todos los pagos que el FAGP deba a los Tenedores tendrán la misma prelación.

Como se explica en el Prospecto del Programa, la principal fuente de dónde provendrán los recursos con los que el FAGP pagará a los Tenedores son: (i) los recursos con que cuente el Fiduciario en el Patrimonio del Fideicomiso, los cuales provienen principalmente de Créditos y/o Financiamientos contratados por el Fiduciario y de la Aportación Inicial; y (ii) de los reembolsos que haga CFE, o quien CFE indique, en relación con cada Proyecto o Proyecto Crítico. Por lo tanto, durante la vigencia de cada Emisión, el Fiduciario utilizará los recursos que de tiempo en tiempo reciba de CFE como reembolso de los Proyectos o Proyectos Críticos o de los Créditos y/o Financiamientos que contrate, para realizar los pagos derivados de los Certificados Bursátiles; *en el entendido* que si dichos recursos no son suficientes, utilizará los recursos que le entregue CFE conforme al Contrato de Indemnización.

En caso de incumplimiento por parte de CFE con sus obligaciones bajo el Contrato de Indemnización o cualquier obligación de pago frente al FAGP, los Certificados Bursátiles vencerán de forma anticipada.

#### **(b)** Descripción del FAGP

A efecto de impulsar las actividades prioritarias del Gobierno Federal en materia de transmisión, transformación y distribución de energía eléctrica y la correspondiente prestación del servicio público de energía eléctrica, se requiere la realización de diversas obras de infraestructura para el Sistema Eléctrico Nacional, para cuya debida realización es necesaria la erogación de diversos gastos indispensables asociados con la construcción de cada Proyecto. En virtud de lo anterior y derivado de que conforme a los artículos 199 y 200 del Reglamento de la LFPRH, CFE no podrá realizar pagos relacionados con Pidiregas si no hasta que reciba a su satisfacción el bien material del contrato y éste se encuentre en condiciones de generar los ingresos que permitan cumplir con las obligaciones pactados y los gastos asociados, en agosto de 2003 se constituyó el FAGP para servir como un vehículo para realizar el pago de los Gastos Previos que sean necesarios para los Proyectos y los Proyectos Críticos.

Los fines del FAGP son: (i) destinar el Patrimonio del Fideicomiso para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso; (ii) pagar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso los Gastos Previos, autorizados por el Comité y que la Comisión, por conducto del Coordinador Técnico o del Coordinador Técnico II, haya identificado para cada Proyecto o para la adquisición de los Turbogeneradores que cada Proyecto Crítico requiera, según corresponda; (iii) contratar, por conducto del Fiduciario, los Créditos y/o Financiamientos o efectuar las Emisiones necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, con la garantía de la Comisión, que al efecto apruebe el Comité, así como pagar las amortizaciones correspondientes, incluyendo los costos financieros, comisiones e intereses respectivos, así como cualquier otro gasto derivado de los mismos y de la operación del Fideicomiso, incluyendo impuestos, y en general, realizar cualquier erogación que tenga relación con los fines del Fideicomiso, de acuerdo con las instrucciones que por escrito le gire el Comité; (iv) recibir de la Comisión el reembolso de los Gastos Previos, incluyendo su Costo Financiero, de cada Proyecto una vez que la Comisión haya recibido el Proyecto respectivo para su operación, así como los reembolsos que por concepto de pago de los Turbogeneradores reciba de la Comisión en el momento en que cada Proyecto Crítico entre en operación, en cualquier momento del contratista adjudicatario del Proyecto Crítico correspondiente, o de cualquier otra persona a quien la Comisión determine le sean cedidos los derechos sobre los Turbogeneradores, según se establezca en las bases de licitación respectivas; (v) invertir, a menos que el Comité le instruya lo contrario, los recursos disponibles en numerario del Patrimonio del Fideicomiso, en valores gubernamentales mexicanos denominados en moneda nacional o extranjera de fácil realización y que produzcan rendimientos competitivos y liquidez, en tanto que no se apliquen al cumplimiento a los fines del Fideicomiso. Consecuentemente, informar al Comité, con la periodicidad que éste determine, la composición y desempeño del portafolio de inversión que se adopte. Si los recursos provenientes de los Créditos y/o Financiamientos o Emisiones contratados son en moneda nacional, la inversión deberá realizarse en moneda nacional, si dichos recursos son en moneda extranjera, la inversión deberá realizarse en esta última. La aportación inicial que será afectada al Fideicomiso en el acto de su constitución será invertida en moneda nacional; (vi) corresponderá a la Fiduciaria la formalización de los contratos respectivos para la adquisición de Turbogeneradores, previa instrucción del Comité Técnico. Queda pactado entre las partes que, en términos del inciso II del artículo 7 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, la CFE llevará a cabo los procesos de licitación para la adquisición de Turbogeneradores, siendo la responsable de implementar las acciones, elaborar la documentación y llevar a cabo los actos relacionados a los mismos, aplicando sus Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigentes; y (vii) por conducto del Fiduciario celebrar convenios de cesión de derechos y, en caso de que resulte aceptable para el contratista respectivo, la cesión de obligaciones, sobre los Turbogeneradores con la Comisión, con las personas morales o

consorcios adjudicatarios de Proyectos Críticos o con cualquier otra persona que le indique la Comisión a través del Coordinador Técnico II, previa autorización del Comité.

El Patrimonio del Fideicomiso estará constituido por (i) la Aportación Inicial; (ii) los reembolsos de los Gastos Previos más el Costo Financiero de éstos, que CFE realice cuando reciba los Proyectos para su operación, así como con los reembolsos que por concepto de pago de los Turbogeneradores reciba en cualquier momento el Fiduciario de la CFE, del contratista adjudicatario del Proyecto Crítico correspondiente, o de cualquier otra persona a quien la CFE determine le sean cedidos los derechos sobre los Turbogeneradores, según se establezca en las bases de licitación respectiva. Por costo financiero se entenderán los intereses, comisiones y cualquier accesorio financiero que se origine o cause por la contratación de los Créditos y/o Financiamientos, y en su caso Emisiones que se realicen por cuenta del Fideicomiso, incluyendo todos los gastos operativos como son los honorarios fiduciarios, gastos de auditorías, entre otros; (iii) con el importe de los Créditos y/o Financiamientos que gestione y contrate el Fiduciario o de las Emisiones, con la garantía de la CFE, que hubieren sido previamente aprobados por el Comité y que se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines del Fideicomiso, así como a cubrir los gastos y honorarios fiduciarios; (iv) con los rendimientos financieros que se obtengan de la inversión de los recursos en numerario del FAGP; y (v) con cualquier otro activo que por instrucciones del Comité reciba o adquiera por cualquier título, incluyendo lo previsto en la cláusula décima octava del Contrato de Fideicomiso.

Conforme al Contrato de Indemnización, el Fiduciario estará obligado a entregar, mensualmente vía electrónico, dentro de los 20 (veinte) días siguientes al cierre del mes correspondiente, al Representante Común, a CFE y a las Agencias Calificadoras un estado de cuenta mensual que refleje los movimientos realizados en el Patrimonio del Fideicomiso durante el mes inmediato anterior, incluyendo entre otros la siguiente información: (i) estado de cuenta, (ii) balance general, (iii) estado de resultados.

**(c) Proyectos y Proyectos Críticos**

Los recursos que obtenga el FAGP de cada Emisión al amparo del Programa serán utilizados para el pago de los Gastos Previos de los diversos Proyectos o Proyectos Críticos que le indique el Comité Técnico. Dichos Gastos Previos incluyen los pagos a terceros que se deberán efectuar con recursos del Fideicomiso, por cuenta de la Comisión, incluyendo los Derechos Inmobiliarios y los Turbogeneradores, mismos que se enlistan en el Anexo 1 del Contrato de Fideicomiso y que resulten necesarios para la realización de los Proyectos y los Proyectos Críticos.

Los Proyectos consisten en la obra o conjunto de obras incluida(s) en un paquete correspondiente a Pidiregas de Inversión Financiada Directa mencionados en el Contrato de Fideicomiso. Por su parte, los Proyectos Críticos son los proyectos de generación de energía eléctrica previstos en el POISE, que se estructuren como proyectos de inversión directa, bajo el esquema Pidiregas y en la modalidad OPF, cuya entrada en operación comercial pueda verse comprometida por la falta de disponibilidad de Turbogeneradores.

Los Proyectos seleccionados son aquellos clasificados bajo el esquema de OPF (Pidiregas), en estos proyectos CFE tiene la obligación de pagar a los contratistas adjudicatarios de estos proyectos, al momento de la entrega de los mismos. Es decir, son proyectos llave en mano, donde el contratista financia su construcción.

Para el caso concreto del FAGP, los Proyectos seleccionados son básicamente líneas de transmisión, que requieren para que el contratista adjudicatario de esos proyectos pueda iniciar su construcción, contar previamente con los terrenos, derechos de vía, etc., legalizados. El propósito del FAGP es financiar la adquisición de los terrenos, derechos de vía, paso, servidumbre, turbogeneradores, etc.

El Fideicomiso no realiza proyectos, solo adquiere los terrenos y derechos de vía. CFE hace los reembolsos hasta que los proyectos respectivos son entregados, listos para operar, lo anterior se debe a que la regulación Pidiregas prohíbe hacer pagos relacionados a estos proyectos antes de su entrega a satisfacción de la CFE.

El tiempo de construcción de líneas de transmisión varía dependiendo de su longitud y complejidad del terreno. Puede tomar algunos meses o hasta 2/3 años.

El financiamiento de proyectos de OPF inició en 2001 y a la fecha todos los proyectos han sido entregados satisfactoriamente. Se han financiado desde 2001 a través de este esquema prácticamente todas las líneas de transmisión y subestaciones de la CFE, y algunas plantas de generación geotérmica, eólica, renovación de turbinas y ampliación de capacidad de plantas existentes, y por supuesto, la construcción de la Hidroeléctrica “El Cajón”, todo esto por un monto superior a los US\$8,000 millones.

Los contratos de adjudicación de estos proyectos, prevén que si el contratista incumple, además de causarle sanciones económicas, la CFE retoma el proyecto y lo concluye con recursos presupuestales. De darse esa situación, el proyecto deja de ser OPF y se convierte en presupuestal, con lo que la CFE ya no tendría la limitante para hacer el reembolso antes de su conclusión.

Para obtener mayor información respecto de los recursos utilizados por el FAGP para el pago de los Gastos Previos de los diversos Proyectos o Proyectos Críticos, ver la Sección 2.3 “*Destino de los Fondos*” de este Suplemento.

En caso de retraso en la entrega de los Proyectos o Proyectos Críticos, el Patrimonio del Fideicomiso y, por lo tanto, la capacidad de pago del Fideicomiso podrían verse afectados. Sin embargo, CFE estará obligada a entregar al Fiduciario cualquier cantidad que sea necesaria para cubrir los adeudos derivados de los Certificados Bursátiles, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Indemnización (*Ver Sección I, 1.3 (a) “Factores de Riesgo – Factores Relacionados con el FAGP – Retraso de los Proyectos o Proyectos Críticos”* en el Prospecto).

### **1.3. Factores de Riesgo**

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, los inversionistas potenciales deberán tomar en consideración, así como analizar y evaluar toda la información contenida en este Suplemento y en el Prospecto y, así como también los factores de riesgo que se mencionan a continuación. Estos factores no son los únicos inherentes a los valores descritos en el presente Suplemento. Aquellos que a la fecha del presente Suplemento se desconocen, o aquellos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o situación financiera del Fideicomiso Emisor o de CFE y, por lo tanto, sobre la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles objeto del presente Programa.

- a) La información correspondiente a los Factores de Riesgo Relacionados con: (a) el FAGP, (b) con los Certificados Bursátiles (c) con CFE (d) con México, se incorpora por referencia al apartado 1.3 “Factores de Riesgo” del Prospecto.
- b) Otros Factores de Riesgo

#### **Las reformas fiscales podrían afectar el régimen fiscal aplicable de los Certificados Bursátiles.**

El pasado 31 de octubre de 2013 quedó aprobada por el Congreso de la Unión la Reforma Fiscal para el Ejercicio Fiscal de 2014, la cual está pendiente de ser ratificada por el Poder Ejecutivo y publicada en el Diario Oficial de la Federación, misma que entrará en vigor el 1° de enero de 2014.

La Emisora no puede garantizar que el régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles no sufrirá modificaciones en el futuro, a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de las Emisiones realizadas al amparo del mismo, que pudieren afectar el tratamiento aplicable a los intereses devengados por dichos instrumentos, a las operaciones que se realicen con los mismos, a los Tenedores o a la Emisora, esos cambios, de ocurrir, podrían tener un efecto adverso sobre el rendimiento que generen los Certificados Bursátiles.

## II. LA OFERTA

Bancomext, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso de Administración de Gastos Previos número 10248, constituido el 11 de agosto de 2003 por la CFE como Fideicomitente y Fideicomisario, suscribe y emite al amparo del Programa de colocación de Certificados Bursátiles autorizado por la CNBV mediante oficio No. 153/7745/2013 de fecha 9 de diciembre de 2013, 16'660,000 (Dieciséis millones seiscientos sesenta mil) Certificados Bursátiles bajo las siguientes características:

### 2.1. Características de la Oferta

**(a)** Tipo de Oferta

Oferta pública primaria nacional.

**(b)** Denominación de la Moneda

Pesos.

**(c)** Denominación de la Emisión

La presente emisión se denominará "Emisión de Certificados Bursátiles CFEGCB 13".

**(d)** Clave de Pizarra

CFEGCB 13.

**(e)** Fideicomiso Emisor

Fideicomiso de Administración de Gastos Previos No. 10248, constituido en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, División Fiduciaria.

**(f)** Fiduciario

Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, División Fiduciaria.

**(g)** Fideicomitente

Comisión Federal de Electricidad.

**(h)** Fideicomisario del Fideicomiso No. 10248

Comisión Federal de Electricidad.

**(i)** Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso estará constituido por (i) la Aportación Inicial; (ii) los reembolsos de los Gastos Previos más el Costo Financiero de éstos, que CFE realice cuando reciba los Proyectos para su operación, así como con los reembolsos que por concepto de pago de los Turbogeneradores reciba en cualquier momento el Fiduciario de la CFE, del contratista adjudicatario del Proyecto Crítico correspondiente, o de cualquier otra persona a quien la CFE determine le sean cedidos los derechos sobre los Turbogeneradores, según se establezca en las bases de licitación respectiva. Por costo financiero se entenderán los intereses, comisiones y cualquier accesorio financiero que se origine o cause por la contratación de los Créditos y/o Financiamientos, y en su caso Emisiones que se realicen por cuenta del Fideicomiso, incluyendo todos los gastos operativos como son los honorarios fiduciarios, gastos de auditorías, entre otros; (iii) con el importe de los Créditos y/o Financiamientos que gestione y contrate el Fiduciario o de las Emisiones, con la garantía de la CFE, que hubieren sido previamente aprobados por el Comité y

que se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines del Fideicomiso, así como a cubrir los gastos y honorarios fiduciarios; (iv) con los rendimientos financieros que se obtengan de la inversión de los recursos en numerario del FAGP; y (v) con cualquier otro activo que por instrucciones del Comité reciba o adquiera por cualquier título, incluyendo lo previsto en la cláusula décima octava del Contrato de Fideicomiso.

Los reembolsos que haga la CFE de los Proyectos y Proyectos Críticos (incluyendo los proyectos descritos en la sección “*Destino de los Fondos*” de este Suplemento) y con las obligaciones de CFE derivadas del Contrato de Indemnización.

**(j) Fines del Fideicomiso**

Los fines del FAGP son: (i) destinar el Patrimonio del Fideicomiso para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso; (ii) pagar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso los Gastos Previos, autorizados por el Comité y que la Comisión, por conducto del Coordinador Técnico o del Coordinador Técnico II, haya identificado para cada Proyecto o para la adquisición de los Turbogeneradores que cada Proyecto Crítico requiera, según corresponda; (iii) contratar, por conducto del Fiduciario, los Créditos y/o Financiamientos o efectuar las Emisiones necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, con la garantía de la Comisión, que al efecto apruebe el Comité, así como pagar las amortizaciones correspondientes, incluyendo los costos financieros, comisiones e intereses respectivos, así como cualquier otro gasto derivado de los mismos y de la operación del Fideicomiso, incluyendo impuestos, y en general, realizar cualquier erogación que tenga relación con los fines del Fideicomiso, de acuerdo con las instrucciones que por escrito le gire el Comité; (iv) recibir de la Comisión el reembolso de los Gastos Previos, incluyendo su Costo Financiero, de cada Proyecto una vez que la Comisión haya recibido el Proyecto respectivo para su operación, así como los reembolsos que por concepto de pago de los Turbogeneradores reciba de la Comisión en el momento en que cada Proyecto Crítico entre en operación, en cualquier momento del contratista adjudicatario del Proyecto Crítico correspondiente, o de cualquier otra persona a quien la Comisión determine le sean cedidos los derechos sobre los Turbogeneradores, según se establezca en las bases de licitación respectivas; (v) invertir, a menos que el Comité le instruya lo contrario, los recursos disponibles en numerario del Patrimonio del Fideicomiso, en valores gubernamentales mexicanos denominados en moneda nacional o extranjera de fácil realización y que produzcan rendimientos competitivos y liquidez, en tanto que no se apliquen al cumplimiento a los fines del Fideicomiso. Consecuentemente, informar al Comité, con la periodicidad que éste determine, la composición y desempeño del portafolio de inversión que se adopte. Si los recursos provenientes de los Créditos y/o Financiamientos o Emisiones contratados son en moneda nacional, la inversión deberá realizarse en moneda nacional, si dichos recursos son en moneda extranjera, la inversión deberá realizarse en esta última. La aportación inicial que será afectada al Fideicomiso en el acto de su constitución será invertida en moneda nacional; (vi) corresponderá a la Fiduciaria la formalización de los contratos respectivos para la adquisición de Turbogeneradores, previa instrucción del Comité Técnico. Queda pactado entre las partes que, en términos del inciso II del artículo 7 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, la CFE llevará a cabo los procesos de licitación para la adquisición de Turbogeneradores, siendo la responsable de implementar las acciones, elaborar la documentación y llevar a cabo los actos relacionados a los mismos, aplicando sus Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigentes; y (vii) por conducto del Fiduciario celebrar convenios de cesión de derechos y, en caso de que resulte aceptable para el contratista respectivo, la cesión de obligaciones, sobre los Turbogeneradores con la Comisión, con las personas morales o consorcios adjudicatarios de Proyectos Críticos o con cualquier otra persona que le indique la Comisión a través del Coordinador Técnico II, previa autorización del Comité.

**(k) Vigencia del Programa**

5 (cinco) años a partir de la fecha de autorización por la CNBV.

**(l) Monto Total Autorizado del Programa con carácter Revolvente**

Hasta \$2,700'000,000.00 (Dos mil setecientos millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Unidades de Inversión.

**(m)** Número de Emisión

Primera.

**(n)** Plazo de Vigencia de la Emisión

1,463 (Mil cuatrocientos sesenta y tres) días, equivalente a aproximadamente 4 (cuatro) años.

**(o)** Monto de la Emisión

\$1,666'000,000.00 (Mil seiscientos sesenta y seis millones de Pesos 00/100 M.N.).

**(p)** Número de Certificados Bursátiles

16'660,000 (Dieciséis millones seiscientos sesenta mil).

**(q)** Valor Nominal por Certificado Bursátil

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.).

**(r)** Precio de Colocación

\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.).

**(s)** Acreedores Cambiarios del Emisor

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

**(t)** Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública

10 de diciembre de 2013.

**(u)** Fecha de Cierre de Libro

11 de diciembre de 2013.

**(v)** Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos

13 de diciembre de 2013.

**(w)** Fecha de Emisión

16 de diciembre de 2013.

**(x)** Fecha de Liquidación

16 de diciembre de 2013.

**(y)** Fecha de Listado y Cruce en la BMV

16 de diciembre de 2013.

**(z)** Fecha de Vencimiento

18 de diciembre de 2017.

**(aa)** Amortización

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil, según corresponda, mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento.

**(bb)** Amortización Anticipada Voluntaria

El Emisor podrá llevar a cabo la amortización total anticipada de los Certificados Bursátiles en cualquier momento mediante aviso al Representante Común con cuando menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha de amortización total anticipada. En caso de amortización total anticipada, el Emisor pagará el Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles, según corresponda, más la Prima por Amortización Anticipada, en su caso, de conformidad con la sección 2.1 (cc) del presente Suplemento. El Emisor cubrirá los intereses generados por los Certificados Bursátiles hasta la fecha de la amortización anticipada, de conformidad con la sección 2.9 del presente Suplemento.

Asimismo, el Emisor podrá realizar amortizaciones parciales anticipadas de los Certificados Bursátiles únicamente en Fechas de Pago de Intereses, mediante aviso al Representante Común con cuando menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha de amortización parcial anticipada. En caso de amortización parcial anticipada, el Emisor pagará a Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles, según corresponda, más la Prima por Amortización Anticipada, en su caso, de conformidad con lo descrito en la sección 2.1 (cc) del presente Suplemento y en proporción al monto amortizado.

El Representante Común deberá informar a la CNBV y al Indeval por escrito (o a través de los medios que esta determine) y a la BMV, a través de los medios que esta última determine, así como a los Tenedores, acerca de cualquier amortización anticipada parcial o total con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda hacer la amortización anticipada correspondiente. El aviso señalado anteriormente que sea presentado a Indeval, a la CNBV y a la BMV deberá contener, entre otras características, la fecha en que se llevará a cabo la amortización anticipada, el importe de la amortización, la Prima por Amortización Anticipada (en su caso), el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles (en caso de que trate de una amortización parcial) y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles.

Cualquier amortización anticipada se llevará a cabo a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, 06500, México, Distrito Federal, o mediante sistema electrónico de transferencia a la cuenta de Indeval.

**(cc)** Prima por Amortización Anticipada

En el caso de que el Emisor amortice anticipadamente los Certificados Bursátiles, ya sea parcial o totalmente, pagará la Prima por Amortización Anticipada de acuerdo a lo siguiente. Si las tasas en el mercado mexicano (i) benefician a los Tenedores, es decir, el valor de mercado (precio limpio) de los Certificados Bursátiles, en el día en que el Emisor notifique su intención de llevar a cabo la amortización anticipada, es mayor que el Valor Nominal o, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil de los mismos, determinado por los Proveedores de Precios, la Prima por Amortización Anticipada deberá cubrir la diferencia de tasas para compensar la amortización anticipada (*Ver párrafo siguiente*); y (ii) no benefician a los Tenedores, es decir, el valor de mercado (precio limpio) de los Certificados Bursátiles, en el día en que el Emisor notifique su intención de llevar a cabo la amortización anticipada, es menor que el Valor Nominal o, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil de los mismos, determinado por los Proveedores de Precios, no habrá Prima por Amortización Anticipada y la amortización anticipada se llevará a cabo al Valor Nominal de los Certificados Bursátiles o, en su caso, al Valor Nominal Ajustado.

En el supuesto mencionado en inciso (i) del párrafo anterior, la Prima por Amortización Anticipada será la cantidad positiva que resulte de traer a valor presente los flujos para cada Período de Intereses equivalentes al Valor Nominal o, en su caso, al Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil multiplicado por la diferencia entre: (a) 0.25% (cero punto veinticinco por ciento) (sobretasa de mercado en la fecha de colocación), y (b) el promedio aritmético de los 5 (cinco) Días Hábiles anteriores a la fecha en que el Emisor notifique al Representante Común su intención de



llevar a cabo la amortización anticipada de la sobretasa implícita en la valuación de los Certificados Bursátiles, determinada por los Proveedores de Precios, considerando una tasa de descuento igual al promedio aritmético de los 5 (cinco) Días Hábiles anteriores a la fecha en que el Emisor notifique al Representante Común su intención de llevar a cabo la amortización anticipada de la tasa implícita en la valuación de los Certificados Bursátiles, determinada por los Proveedores de Precios (la “Prima por Amortización Anticipada”).

Para determinar la Prima por Amortización Anticipada de cada Certificado Bursátil, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$PAA = \max \left[ \frac{\left( \sum_{i=1}^n \frac{c_i}{\left(1 + stm \times \frac{d_i}{360}\right)^i} + c_{act} \right)}{\left(1 + stm \times \frac{(d_{act} - dt_{act})}{360}\right)}, 0 \right]$$

En donde:

PAA = Prima por Amortización Anticipada por Certificado Bursátil

$$C_i = VNA \times (0.0025 - tm) \times d_i / 360$$

$$C_{act} = VNA \times (0.0025 - tm) \times (d_{act} - dt_{act}) / 360$$

VNA = Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil, en la proporción en que se amortice.

n = Número de Periodos de Intereses completos por vencer de la Emisión a la fecha en que el Emisor notifique al Representante Común su intención de llevar a cabo la amortización anticipada.

di = Número de días efectivamente transcurridos correspondientes al Periodo de Intereses i.

dact = Número de días a ser considerados para el cálculo de interés del Periodo de Intereses actual.

dtact = Número de días transcurridos del Periodo de Intereses actual.

tm = El promedio aritmético de los 5 (cinco) Días Hábiles anteriores a la fecha en que el Emisor notifique al Representante Común su intención de llevar a cabo la amortización anticipada de la sobretasa implícita en la valuación de los Certificados Bursátiles, determinada por los Proveedores de Precios. Esta tasa se expresará en términos decimales.

stm = El promedio aritmético de los 5 (cinco) Días Hábiles anteriores a la fecha de la amortización anticipada de la tasa implícita en la valuación de los Certificados Bursátiles, determinada por los Proveedores de Precios. Esta tasa se expresará en términos decimales.

ci = Diferencial de sobretasa por Periodo de Intereses.

cact = Diferencial de sobretasa por el Periodo de Interés devengado.

La Prima por Amortización Anticipada pagada será distribuida exclusivamente a favor de los Tenedores de Certificados Bursátiles y en proporción a los montos que se amorticen ajustando el Valor Nominal y el monto de las amortizaciones de los Certificados Bursátiles.

**(dd) Vencimiento Anticipado**

Los Certificados Bursátiles se darán por vencidos anticipadamente de manera automática en caso que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “*Evento de Vencimiento Anticipado*”):

- (i) en cualquier Fecha de Pago de Intereses, en que el Emisor no liquide los intereses devengados en el Periodo de Intereses respectivo, salvo por aquellos pagos que sean pagaderos en la Fecha de Vencimiento;
- (ii) se presente cualquier incumplimiento a los términos y condiciones de cualquiera de las Emisiones realizadas al amparo del Programa;
- (iii) se presente cualquier tipo de incumplimiento de CFE respecto del Contrato de Indemnización o, en general, cualquier incumplimiento de CFE respecto a cualquier pago que deba realizar al FAGP; y
- (iv) se presente cualquier tipo de incumplimiento del FAGP respecto del Contrato de Indemnización.

En caso de que ocurra un Evento de Vencimiento Anticipado se darán por vencidos automáticamente los Certificados Bursátiles, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común deberá notificar a la CNBV y al Indeval por escrito (o a través de los medios que éstos determinen), y a los Tenedores y a la BMV, a través del Sistema EMISNET o de cualquier otro sistema que resulte aplicable, que se presentó un vencimiento anticipado y el Evento de Vencimiento Anticipado correspondiente en cuanto tenga conocimiento del mismo.

**(ee) Recursos Netos que Obtendrá el Emisor**

\$1,662'770,225.73 (mil seiscientos sesenta y dos millones setecientos setenta mil doscientos veinticinco Pesos 73/100 M.N.) (véase Sección 2.5 “*Gastos Relacionados con la Oferta*”).

**(ff) Calificación Otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.**

**AAA(mex)vra.** Las calificaciones nacionales “AAA” indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. *Ver Anexo C del presente Suplemento.*

***La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.***

**(gg) Calificación Otorgada por Moody’s de México S.A. de C.V.**

**Aaa.mx.** Los emisores o las emisiones calificadas como Aaa.mx muestran la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otros emisores o emisiones en el país. Esta es la calificación

más alta en la Escala Nacional de México de Largo Plazo otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V. *Ver Anexo C del presente Suplemento.*

***La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Moody's de México, S.A. de C.V.***

**(hh)** Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Primer Periodo de Intereses

4.04% (cuatro punto cero cuatro por ciento) sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.

**(ii)** Periodicidad en el pago de Intereses

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán los días 17 (diecisiete) de cada mes durante la vigencia de la Emisión; *en el entendido* que en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, el pago se realizará el Día Hábil inmediato posterior, salvo que se trate del pago del último Periodo de Intereses (el cual se realizará en la Fecha de Vencimiento), en cuyo caso el pago se realizará el Día Hábil inmediato anterior (cada una, una “*Fecha de Pago de Intereses*”); *en el entendido* que en dicho periodo deberán calcularse los intereses considerando el número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Vencimiento.

La primera Fecha de Pago de Intereses será el 17 de enero de 2014. Los periodos de intereses inician en cada Fecha de Pago de Intereses, incluyéndola, y terminan en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, excluyéndola (cada uno, un “*Periodo de Intereses*”).

**(jj)** Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, en la Fecha de Vencimiento, o en la fecha en que ocurra un Evento de Vencimiento Anticipado, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles desde la fecha en que dicho pago debió realizarse hasta su pago total, a una tasa de interés anual equivalente a sumar 2 (dos) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual en vigor en la fecha de incumplimiento.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora.

**(kk)** Derechos que Confieren a los Tenedores

Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho a recibir el pago o al cobro del principal e intereses adeudados o cualquier otra cantidad derivada de los Certificados Bursátiles por el Fiduciario, en los términos descritos en el Título que documenta la Emisión, desde su Fecha de Emisión hasta la Fecha de Vencimiento. Los Certificados Bursátiles se pagarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso, por lo que no existe garantía alguna por parte del Gobierno Federal, el Fiduciario u otro tercero respecto de dicho pago, salvo lo establecido en el Contrato de Indemnización.

**(ll)** Garantía

Los Certificados Bursátiles no cuentan con garantías reales o cualquier otra garantía específica. Sin embargo, el FAGP cuenta con la garantía incondicional e irrevocable de CFE respecto de cualesquier obligación de pago, costos y gastos implícitos del Programa y de las diversas Emisiones, así como de los montos que adeude el FAGP a los Tenedores, en virtud del Contrato de Indemnización, a través del cual CFE se obligó ante el Fiduciario y el Representante Común a entregar al Fiduciario cualquier recurso necesario para cumplir con sus obligaciones derivadas del Programa, incluyendo sin limitar cualquier pago de principal e intereses bajo los Certificados Bursátiles, en caso de que el Fideicomiso no cuente con recursos suficientes dentro del Patrimonio del Fideicomiso.

**(mm)** Depositario

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**(nn)** Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El pago del principal y de los intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles se realizará en la Fecha de Vencimiento o en las Fechas de Pago de Intereses señaladas en el Título, según corresponda, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, 06500, México, Distrito Federal, contra entrega de las constancias que expida Indeval para tal efecto, siendo que la amortización y el último pago de intereses se efectuarán en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del Título, o las constancias al efecto emitidas por el Indeval. En caso en que la Fecha de Vencimiento sea un día inhábil, el pago correspondiente se realizará el Día Hábil inmediato anterior, *en el entendido* que para el pago de intereses ordinarios deberán calcularse los intereses considerando el número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Vencimiento.

El pago de los intereses moratorios, en su caso, se llevará a cabo en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Paseo de la Reforma 284, Piso 9, Col. Juárez, 06600, México, Distrito Federal o cualquier otro que señale para tal efecto el Representante Común. Para dichos efectos, el Representante Común hará el pago respectivo mediante transferencia electrónica, debiendo recibir la información de las cuentas a las cuales deberá hacer el pago correspondiente. Lo anterior en el entendido que las constancias que emita el Indeval no ampararán el pago de intereses moratorios.

**(oo)** Posibles Adquirentes

Personas físicas o morales mexicanas cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

**(pp)** Régimen Fiscal

La tasa de retención aplicable en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración de la Emisión.

**(qq)** Aumento en el Número de Certificados Emitidos al Amparo de cada Emisión Realizada Conforme al Programa

Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, el Emisor tendrá el derecho de emitir y colocar certificados bursátiles adicionales al amparo de la presente Emisión (los “*Certificados Bursátiles Adicionales*”). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán exactamente las mismas características y términos que los certificados bursátiles originales (los “*Certificados Bursátiles Originales*”), tales como la Fecha de Vencimiento, tasa de interés, Valor Nominal, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Originales, excepto por las características previstas en el numeral (iv) del presente apartado. Los Certificados Bursátiles Adicionales formarán parte de la presente Emisión. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales, y se sujetará a lo siguiente:

- (i) La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar cuando las calificaciones de riesgo crediticio otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales no sean disminuidas por las Agencias Calificadoras como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación al amparo de la presente Emisión o por cualquier otra causa.

- (ii) La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar siempre que el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago o de hacer o no hacer conforme al Título de la presente Emisión.
- (iii) El monto máximo de los Certificados Bursátiles Adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de la presente Emisión, sumado al monto agregado de las Emisiones que se encuentren en circulación al amparo del Programa, en ningún momento podrá exceder el monto total autorizado del Programa o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.
- (iv) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor canjeará el Título que ampara los Certificados Bursátiles Originales depositado en Indeval, por un nuevo título que ampare tanto los Certificados Bursátiles Adicionales como los Certificados Bursátiles Originales en el que se hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias exclusivamente para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales: (a) el nuevo monto total de la Emisión; (b) el nuevo número total de Certificados Bursátiles; *en el entendido* que será igual a la suma de los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales; (c) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, que será la fecha de colocación; y (d) el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la Fecha de Emisión o la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, las cuales permanecerán sin cambio alguno. En su caso, el nuevo título indicará el monto, número de Certificados Bursátiles Originales y de Certificados Bursátiles Adicionales, Fecha de Emisión y plazo de los Certificados Bursátiles Originales y fecha de emisión y plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Adicionales. Adicionalmente, se podrán realizar aquellas modificaciones que sean necesarias a fin de hacer consistente o congruente el título derivado de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.
- (v) En caso de que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los Periodos de Intereses previstos en los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir el pago de intereses por la totalidad de dicho Periodo de Intereses. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.
- (vi) El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá ser diferente a su Valor Nominal, en atención a las condiciones del mercado prevaletentes en la fecha de colocación.
- (vii) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales. Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirá novación.

**(rr)** Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero o la institución que lo sustituya por resolución de la Asamblea de Tenedores.

**(ss)** Intermediario Colocador

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer..

**(tt)** Autorización de la CNBV

La CNBV ha dado su autorización de publicación y difusión del Aviso de oferta pública de los Certificados Bursátiles de la presente emisión, mediante oficio No. 153/7745/2013 de fecha 9 de diciembre de 2013. Los

Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta se encuentran inscritos con el No. 0294-4.15-2013-006-01 en el Registro Nacional de Valores.

La presente emisión se realiza al amparo del Programa de Certificados Bursátiles cuya inscripción preventiva en el RNV con el No. 0294-4.15-2013-006, oferta pública, y difusión del Prospecto, fue autorizada por la CNBV mediante el oficio No. 153/7745/2013 de fecha 9 de diciembre de 2013.

**(uu)** Legislación

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana aplicable.

## **2.2. Fuente de los Recursos**

Como se explica en el Prospecto del Programa, la principal fuente de dónde provendrán los recursos con los que el FAGP pagará a los Tenedores son: (i) los recursos con que cuenta el Fiduciario en el Patrimonio del Fideicomiso, los cuales provienen principalmente de Créditos y/o Financiamientos contratados por el Fiduciario y de la Aportación Inicial; y (ii) de los reembolsos que haga CFE, o quien CFE indique, en relación con cada Proyecto o Proyecto Crítico. Por lo tanto, durante la vigencia de cada Emisión, el Fiduciario utilizará los recursos que de tiempo en tiempo reciba de CFE como reembolso de los Proyectos o Proyectos Críticos o de los Créditos y/o Financiamientos que contrate, para realizar los pagos derivados de los Certificados Bursátiles; en el entendido que si dichos recursos no son suficientes, utilizará los recursos que le entregue CFE conforme al Contrato de Indemnización.

### 2.3. Destino de los Fondos

Los recursos netos que obtenga el Emisor serán utilizados para cubrir los Gastos Previos y la adquisición de la adquisición de turbogeneradores para proyectos críticos de la Subdirección de Proyectos y Construcción de la CFE, los gastos de la Emisión, así como los gastos financieros y de capital de créditos del Fideicomiso de Administración de Gastos Previos y honorarios del Fiduciario:

Concepto		Monto en Pesos
<b>1. Gastos previos de proyectos de la Subdirección de Proyectos y Construcción</b>		
706	"104 SLT 706 SISTEMAS NORTE"	2,326,849.00
803	"128 SLT 803 NOINE"	2,124,723.00
1111	"200 SLT 1111 TRANSMISIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL CENTRAL - OCCIDENTAL"	520,732.00
1112	"201 SLT 1112 TRANSMISION Y TRANSFORMACION DEL NOROESTE"	4,803,066.00
1114	"202 SLT 1114 TRANSMISIÓN Y TRANSFORMACIÓN ORIENTAL"	5,207,318.00
1116	"188 SE 1116 TRANSFORMACIÓN DEL NORESTE"	637,211.00
1405	"SLT 1405 SUBESTACIONES Y LINEAS DE TRANSMISIÓN DE LAS AREAS SURESTE"	7,083,378.00
1313	"237 LT 1313 RED DE TRANSMISION ASOCIADA A LA CC BAJA CALIFORNIA III"	114,613,075.00
1510	"269 LT RED DE TRANSMISION ASOCIADA A LA CI GUERRERO NEGRO IV"	49,332.00
1601	"262 SLT 1601 TRANSMISION Y TRANSFORMACION NOROESTE - NORTE"	14,833,046.00
1603	"266 SLT 1603 SUBESTACIÓN LAGO"	198,467,343.00
1604	"267 SLT 1604 TRANSMISIÓN AYOTLA - CHALCO"	8,616,741.00
1611	"RED DE TRANSMISIÓN ASOCIADA AL CC CENTRO" INCLUIDA EN LA "CC CENTRO"	13,888,466.00
1701	"292 SE 1701 SUBESTACIÓN CHIMALPA DOS BCO. 1 AMPL"	25,826,928.00
1702	"294 SLT 1702 TRANSMISIÓN Y TRANSFORMACIÓN BAJA - NOINE"	15,854,229.00
1703	"SLT 1703 CONVERSION A 400 KV DE LA RIVIERA MAYA"	3,421,756.00
1704	"295 SLT 1704 INTERCONEXIÓN SISTEMAS AISLADOS GUERRERO NEGRO Y SANTA ROSALIA"	2,909,246.00
1716	"281 LT LT RED DE TRANSMISIÓN ASOCIADA AL CC NORESTE" ESCOBEDO.	52,025,221.00
1723	"283 LT RED DE TRANSMISIÓN ASOCIADA A LA CC NORTE III" SITIO CERESO	27,132,869.00
1801	"SE 1801 SUBESTACIONES BAJA - NOROESTE"	80,850.00
1802	"SLT 1802 SUBESTACIONES Y LINEAS DE TRANSMISIÓN DEL NORTE" (1a FASE)	39,778,430.00
1803	"SE 1803 SUBESTACIONES DEL OCCIDENTAL (3A FASE)"	111,291,354.00
1804	"SLT 1804 SUBESTACIONES Y LINEAS DE TRANSMISIÓN ORIENTAL - PENINSULAR"	20,775,830.00
1805	"LT 1805 LINEAS DE TRANSMISIÓN HUASTECA - MONTERREY"	263,456,731.00
1901	"SE 1901 SUBESTACIONES DE BAJA CALIFORNIA"	1,647,842.00
1902	"SE 1902 SUBESTACIONES Y COMPENSACIONES DEL NOROESTE"	30,944,489.00
1903	"SE 1903 SUBESTACIONES NORTE-NOROESTE"	117,850.00
1905	"SE 1905 TRANSMISIÓN SURESTE - PENINSULAR"	23,861,851.00
	<b>Subtotal</b>	<b>992,296,757.00</b>
<b>2. Adquisición de turbogeneradores para proyectos críticos de la Subdirección de Proyectos y Construcción</b>		
	ADQUISICIÓN DE TURBOGENERADORES PARA EL PROYECTO "171 CC AGUA PRIETA II"	105,582,204.00
	<b>Subtotal</b>	<b>105,582,204.00</b>
<b>3. Gastos previos de proyectos de la Subdirección de Distribución.</b>		
1124	"SE 1124 BAJIO CENTRO"	4,896,250.00
1128	"SE 1128 CENTRO SUR"	13,614,699.00
1210	"SE 1210 NOROESTE- NORTE"	6,352,928.00
1211	"SE 1211 NORESTE- CENTRAL"	21,571,380.00
1212	"SE 1212 SUR- PENINSULAR"	44,209,741.00
1320	"SE 1320 DISTRIBUCION NOROESTE"	10,338,058.00
1321	"SE 1321 DISTRIBUCIÓN NORESTE"	13,809,306.00



1322	"SE 1322 DISTRIBUCIÓN GOLFO CENTRO"	46,232,826.00
1420	"SE 1420 DISTRIBUCIÓN NORTE"	10,870,277.00
1421	"SE 1421 DISTRIBUCION SUR"	7,978,388.00
1520	"SE 1520 DISTRIBUCIÓN NORTE"	12,442,750.00
1521	"SE 1521 DISTRIBUCIÓN SUR"	12,908,668.00
1620	"SE 1620 DISTRIBUCIÓN VALLE DE MÉXICO"	53,545,780.00
1621	"SE 1621 DISTRIBUCIÓN NORTE - SUR"	33,334,678.00
1720	"SE 1720 DISTRIBUCIÓN VALLE DE MEXICO"	13,703,469.00
1721	"SE 1721 DISTRIBUCIÓN NORTE"	28,934,534.00
1722	"SE 1722 DISTRIBUCIÓN SUR"	8,554,287.00
1820	"SLT 1820 DIVISIONES DE DISTRIBUCIÓN"	19,321,891.00
1821	"SLT 1821 DIVISIONES DE DISTRIBUCIÓN"	29,650,032.00
1920	"SLT 1920 SUBESTACIONES Y LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN"	24,666,244.00
	<b>Subtotal</b>	<b>416,936,186.00</b>
	<b>Total</b>	<b>1,514,815,147.00</b>

## 2.4. Plan de Distribución

La presente Emisión de Certificados Bursátiles contempla la participación de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer como Intermediario Colocador. Con ese carácter ofrecerá los Certificados Bursátiles de acuerdo a la modalidad de mejores esfuerzos.

El plan de distribución tiene como objetivo primordial acceder a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado de personas físicas, morales e institucionales mexicanas e internacionales, integrados principalmente por Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Fianzas; Sociedades de Inversión; Fondos de Pensiones, Jubilaciones y Primas de Antigüedad; Sociedades de Inversión de Fondos para el Retiro de conformidad con la legislación que los rige.

Asimismo, y dependiendo de las condiciones de mercado, los Certificados Bursátiles podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como Banca Patrimonial e Inversionistas Extranjeros participantes en el mercado mexicano.

La estrategia de venta que se llevará a cabo para colocar los Certificados Bursátiles será la promoción directa a los inversionistas del mercado de valores a través de presentaciones, entrevistas y llamadas telefónicas para dar a conocer los términos y condiciones de la Emisión y sus cualidades.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existen montos mínimos ni máximos por inversionista. Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción del libro mediante asignación discrecional. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor y del Intermediario Colocador. Asimismo, el Emisor en todo momento y por cualquier circunstancia, tendrá el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro, así como no asignar dichos Certificados Bursátiles o reducir el monto de la emisión originalmente convocado, sin responsabilidad para el Emisor, CFE o el Intermediario Colocador.

El aviso de oferta pública de la presente Emisión se publicará un día antes de la fecha de cierre de libro de oferta. En caso de no haberse determinado aún la tasa de interés, el precio o el monto a colocarse de los Certificados Bursátiles o que alguno de estos datos cambie al momento del cierre del citado libro, adicionalmente deberá publicarse en la Fecha de Emisión un aviso de oferta con fines informativos que contenga las características definitivas de los instrumentos. La fecha de cierre de libro es el 11 de diciembre de 2013.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y sus afiliadas, mantienen relaciones de negocios con el Emisor, y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo la que recibirá por los servicios prestados como Intermediario Colocador por la colocación de los Certificados Bursátiles). El Intermediario Colocador estima que no tienen conflicto de interés alguno con el Emisor respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

El Intermediario Colocador no ha firmado, ni pretende firmar, contrato alguno de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador.

Hasta donde el Emisor y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, ninguna Persona Relacionada (según dicho término se define en la LMV) del Emisor participó en la oferta pública de los Certificados Bursátiles, y ciertas Personas Relacionadas del Intermediario Colocador participaron con el 18.58% (dieciocho punto cincuenta y ocho por ciento) de la Emisión. Ni el Emisor ni el Intermediario Colocador tienen conocimiento de que alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración del Emisor suscribió parte de los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión.

Hasta donde el Emisor y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, ninguna persona adquirió más del 5% (cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles materia de la Emisión, en lo individual o en grupo.

Hasta donde el Intermediario Colocador tiene conocimiento, las Personas Relacionadas (según dicho término se define en la LMV) respecto del Intermediario Colocador que suscribieron los Certificados Bursátiles objeto de esta Emisión participaron en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes.

Por tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los valores objeto de la Emisión tendrá la posibilidad de participar en igualdad de condiciones que otros inversionistas así como de adquirir los valores en comento, a menos que su perfil de inversión no lo permita.

## 2.5. Gastos Relacionados con la Oferta

El Emisor obtendrá \$1,662'770,225.73 (mil seiscientos sesenta y dos millones setecientos setenta mil doscientos veinticinco Pesos 73/100 M.N.), como recursos netos derivados de la emisión de Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento.

Los gastos relacionados con la Emisión, incluyendo los gastos relacionados con el Programa que se describen en el Prospecto, suman un monto total de \$3'229,774.27 (tres millones doscientos veintinueve mil setecientos setenta y cuatro Pesos 27/100 M.N.). Los gastos de la Emisión corresponden a los siguientes:

<b>Descripción del Gasto</b>	<b>Monto del Gasto</b>
Aceptación y Primera Anualidad de Administración Anual del Representante Común* <sup>2</sup> .....	<b>\$225,055.08 (doscientos veinticinco mil cincuenta y cinco Pesos 08/100 M.N.)</b>
Inscripción en el Listado BMV*.....	<b>\$63,498.51 (sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y ocho Pesos 51/100 M.N.)</b>
Agencias Calificadoras	
Moody's de México S.A. de C.V. * <sup>2</sup> .....	<b>\$262,564.26 (doscientos sesenta y dos mil quinientos sesenta y cuatro Pesos 26/100 M.N.)</b>
Fitch México, S.A. de C.V. *.....	<b>\$290,000.00 (doscientos noventa mil Pesos 00/100 M.N.)</b>
Inscripción en el RNV.....	<b>\$749,700.00 (setecientos cuarenta y nueve mil setecientos Pesos 00/100 M.N.)</b>
Intermediario Colocador*.....	<b>\$927,628.80 (novecientos veintisiete mil seiscientos veintiocho Pesos 80/100 M.N.)</b>
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$2'518,446.65 (dos millones quinientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y seis Pesos 65/100 M.N.)</b>

\*IVA Incluido.

<sup>1</sup> Gasto en conjunto con el Programa de colocación.

<sup>2</sup> Monto en dólares calculado al tipo de cambio publicado en el DOF con fecha 13 de diciembre de 2013 de \$12.9342 M.N. (doce pesos con nueve mil trescientos cuarenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

## 2.6. Funciones del Representante Común

Sujeto a lo dispuesto por el artículo 68 de la LMV, el Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en la LGTOC. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título, en el Contrato de Indemnización o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta). El Representante Común tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- (i) Suscribir como Representante Común el Título que ampara los Certificados Bursátiles, habiendo verificado que se cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;
- (ii) Verificar la debida constitución del Fideicomiso;
- (iii) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la Emisión de Certificados Bursátiles;
- (iv) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal, intereses u otras cantidades;
- (v) Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
- (vi) Otorgar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación e instrucción de la Asamblea de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (vii) Realizar los cálculos que se indican expresamente en el Título;
- (viii) Determinar, según corresponda conforme a lo previsto en el Título, los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles;
- (ix) Publicar en los casos que corresponda conforme a lo previsto en el Título, los avisos de pago de los intereses y/o amortización de principal, correspondiente a los Certificados Bursátiles conforme a lo previsto en el Título;
- (x) Informar a la CNBV, BMV, Ineval, CFE y al Emisor, según corresponda, en los términos del Título, la tasa de interés pagadera en cada Periodo de Intereses durante la vigencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles;
- (xi) Actuar como intermediario frente al Emisor, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles conforme a lo previsto en el Título;
- (xii) Ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señale el Título, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores y las circulares aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles;
- (xiii) Conservar todos los avisos y reportes que reciba del Emisor, y mantener los mismos a disposición de los Tenedores, y a falta de recepción de reportes, que dificulten el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el Título, hacerlo del conocimiento de los Tenedores;
- (xiv) Notificar a los Tenedores, a Ineval (por escrito), a la BMV y a la CNBV cuando ocurra un vencimiento anticipado, así como el Evento de Vencimiento Anticipado de los Certificados Bursátiles una vez que tenga conocimiento del mismo, a través de los medios que estos determinen, conforme a lo previsto en el Título;
- (xv) Podrá revisar, en cualquier momento, el estado que guarde el Patrimonio del Fideicomiso;

- (xvi) Solicitar a CFE y al Emisor cualquier información necesaria y razonable para el debido cumplimiento de las obligaciones a su cargo, en el entendido que una vez hecha la solicitud respectiva por escrito, tanto CFE como el Emisor tendrán un plazo de 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de la solicitud de información respectiva para entregar la misma; *en el entendido* que el Emisor estará obligado a proporcionar la información de acuerdo al Título de la Emisión y demás documentos relacionados con los Certificados Bursátiles, así como toda aquella documentación e información que le solicite el Representante Común que sea de carácter público. Lo anterior será solicitado por el Representante Común por escrito formal con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que deba recibir dicha documentación e información;
- (xvii) Realizar los actos necesarios para verificar que los derechos de los Tenedores bajo el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Indemnización se hagan efectivos;
- (xviii) Publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión; en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial; y
- (xix) En general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores, dentro del ámbito de las obligaciones del Representante Común, conforme a lo previsto en el contrato de prestación de servicios de fecha 10 de diciembre de 2013 celebrado entre Bancomext, como Fiduciario del FAGP, y el Representante Común, y en el Título respectivo.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común sólo podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores; en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones por lo que respecta a los Certificados Bursátiles en la fecha en que todas las cantidades pagaderas conforme a los mismos sean pagadas en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, el principal, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su propio patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo. Por lo que, en el supuesto de surgir cualquier conflicto originado por autoridades, por el Emisor o por cualquier tercero que impida el pago de intereses o por concepto de amortización, el Representante Común hará esto del conocimiento de la Asamblea de Tenedores, y de conformidad con las resolución que ésta adopte, el Representante Común podrá otorgar los poderes suficientes a favor de la persona o las personas que para dichos efectos sea instruido cubriendo los honorarios de dichos apoderados de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso o en el Contrato de Indemnización.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título respectivo o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

## 2.7. Nombre de las Personas con Participación Relevante en la Oferta

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la oferta descrita en el presente Suplemento:

<b>Institución</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
<i>Emisor</i>		
Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, División Fiduciaria	Carlos Flores Salinas	Delegado Fiduciario
	Ana Karyna Silva Escárcega	Delegado Fiduciario
<i>Fideicomitente y Fideicomisario</i>		
Comisión Federal de Electricidad	Francisco Santoyo Vargas	Director de Finanzas
	Enrique Román Enríquez	Subdirector de Finanzas
	Ramón Rionda y de González Argüelles	Gerente de Planeación Financiera
<i>Intermediario Colocador</i>		
Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer	Gonzalo Manuel Mañón Suárez	Director de Debt Capital Markets
	Angel Espinosa García	Director de Ejecución
<i>Representante Común</i>		
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero	Héctor Eduardo Vázquez Abén	Representante Legal
<i>Asesores Legales Independientes</i>		
White & Case, S.C.	Eduardo Flores	Socio
<i>Agencias Calificadoras</i>		
Fitch México, S.A. de C.V.	Sergio Rodríguez Garza	Director Senior
	Alberto De Los Santos Dávila	Director Asociado
Moody's de México S.A. de C.V.	Adrián Javier Garza Patiño	Assistant Vice President

Ninguna de las personas mencionadas tiene interés económico alguno en la operación descrita en el presente Suplemento. La persona encargada de la relación con el público inversionista será Antonio Viadas Zorrilla, con dirección Paseo de la Reforma 164, 7mo piso, teléfono 5229-4546, y correo electrónico: [antonio.viadas@cfe.gob.mx](mailto:antonio.viadas@cfe.gob.mx).

## **2.8. Acontecimientos Recientes**

A la fecha de este Suplemento no existen acontecimientos recientes que no hayan sido divulgados en el Prospecto.

## 2.9. Forma de Cálculo de Intereses

De conformidad con la sección denominada “*Periodicidad en el Pago de Intereses*”, desde su fecha de emisión y hasta que no sean amortizados totalmente, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, o en su caso, Valor Nominal Ajustado, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses (la “*Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual*”), que registrará precisamente durante el Periodo de Intereses de que se trate.

La tasa de interés bruto anual (la “*Tasa de Interés Bruto Anual*”) se calculará mediante la adición de 0.25% (cero punto veinticinco por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“*TIIE*” o “*Tasa de Interés de Referencia*”) a un plazo de 28 (veintiocho) días (o la que sustituya a esta), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[ \left( 1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[ \frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC	=	Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.
TR	=	Tasa de Interés de Referencia.
PL	=	Plazo de la Tasa de Interés de Referencia en días.
NDE	=	Número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar, deberán comprender los días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:



I	=	Interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda.
VN	=	Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB	=	Tasa de Interés Bruto Anual.
NDE	=	Número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para cada Periodo de Intereses no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer por escrito al Indeval (o a través de los medios que esta determine) el importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV (a través del SEDI o cualquier otro medio que la BMV determine) y a la CNBV (a través de los medios que esta determine), por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses, y en su caso, el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 horas de ese día.

En caso que el Emisor realice una o varias amortizaciones parciales anticipadas, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación:

$$VNAt = VNAt-1 - AMPA$$

en donde:

VNAt = Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

VNAt-1 = Valor Nominal de los Certificados Bursátiles o Valor Nominal Ajustado en la Fecha de Pago de Intereses anterior.

AMPA = Monto de la amortización parcial anticipada.

Para determinar el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = VNAt / NT$$

en donde:

VNAt = Valor Nominal Ajustado.

VNAT = Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil.

NT = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

## 2.10. Asamblea de Tenedores

- (a) Asambleas de Tenedores. Las asambleas de tenedores representarán al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión, y se regirán en todo caso por las disposiciones que se establecen en el Título y en las leyes aplicables, siendo válidas sus decisiones legalmente adoptadas conforme al Título respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes (la “*Asamblea de Tenedores*”).
- (b) Convocatorias por el Representante Común. La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- (c) Convocatoria a Solicitud de Tenedores. Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente por lo menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación de la Emisión, podrán pedir al Representante Común que convoque la Asamblea de Tenedores especificando en su petición los puntos que en la Asamblea de Tenedores deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de un mes a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- (d) Convocatorias. La convocatoria para la Asamblea de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en uno de los periódicos de amplia circulación a nivel nacional, con 10 (diez) días de anticipación, por lo menos, a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse así como el lugar y la hora en que dicha asamblea habrá de llevarse a cabo.
- (e) Quórum de Asistencia. Para que la Asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el rubro siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación, y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos que estén representados en la Asamblea de Tenedores.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el rubro siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos representados en la asamblea.

- (f) Temas que Requieren Quórum Especial. Se requerirá que esté representado en la Asamblea de Tenedores en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos computables en la Asamblea de Tenedores, en los siguientes casos:
  - (i) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común y/o nombrar a cualquier otro nuevo representante común;
  - (ii) cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor dejare de cumplir con sus obligaciones contenidas en el Título; o
  - (iii) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme a los Certificados Bursátiles.
- (g) Quórum Especial en Segunda o Ulterior Convocatoria. Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el rubro anterior, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en

circulación, y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos representados en la asamblea.

- (h) Asistencia. Para concurrir a las Asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida la institución de crédito o casa de bolsa correspondiente y que le sirva de complemento, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales sean titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea de Tenedores por apoderado, acreditado mediante mandato debidamente formalizado o carta poder firmada ante 2 (dos) testigos.
- (i) Actas. De cada Asamblea de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por el escrutador. Las actas, así como las copias de los títulos y constancias de depósitos, y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores. Los Tenedores tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (j) Cómputo de los Votos. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y, en ella, los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
- (k) Resoluciones Fuera de Asamblea. Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea de Tenedores, por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en asamblea reunida, siempre que se confirmen por escrito.
- (l) Disposiciones Legales Aplicables. Lo contenido en el Título no limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.
- (m) Celebración de las Asambleas. Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

## 2.11. Estructura de Capital Después de la Oferta

Cifras al 30 de septiembre de 2013  
(Cifras en miles de pesos)

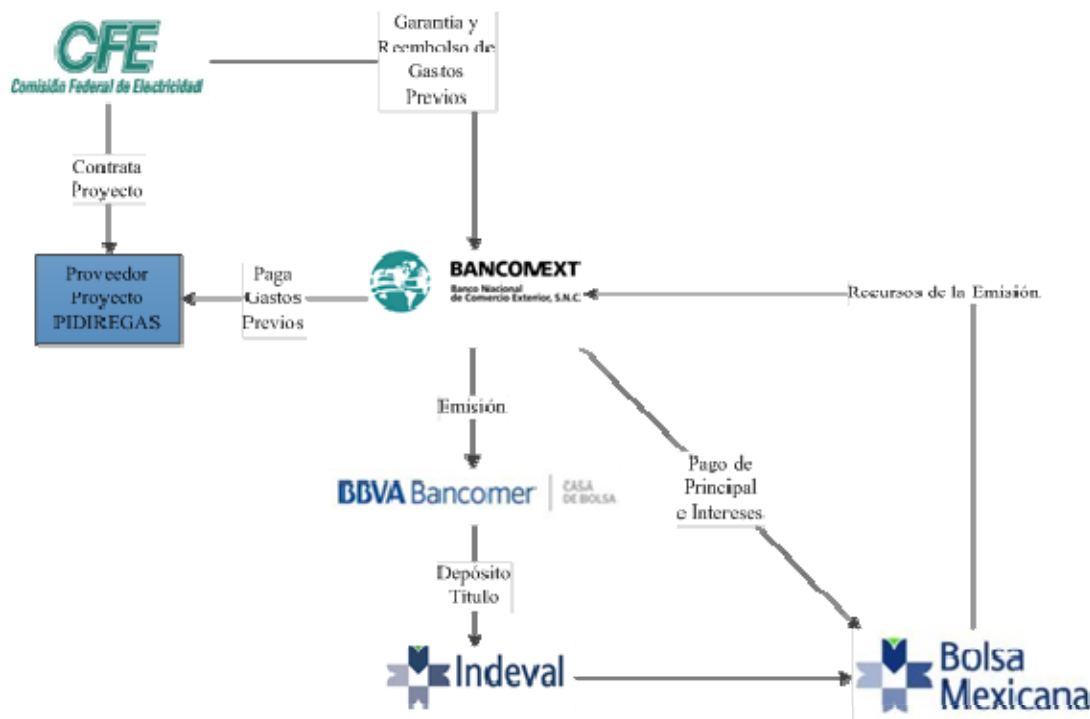
	Antes de la Oferta	Después de la Oferta		Antes de la Oferta	Después de la Oferta
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>CIRCULANTE:</b>			<b>CORTO PLAZO:</b>		
Efectivo	\$1,226,696.00	\$1,226,696.00	Cuentas por pagar	\$ 2,687,507.00	\$ 2,687,507.00
Ingresos de la Emisión de Largo Plazo	\$0.00	\$1,666,000.00			
Clientes y Documentos por Cobrar	\$2,559,796.00	\$2,559,796.00	<b>LARGO PLAZO:</b>		
			Certificados Bursátiles de Largo Plazo	\$ 792,775	\$ 2,458,775.00
<b>DIFERIDO</b>			<b>PATRIMONIO</b>		
Cargos Diferidos:	\$1,442.00	\$1,442.00	Patrimonio	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
				\$ -	
			Déficit de ejercicios anteriores	4,896,975.00	\$ -4,896,975.00
			Remante de ejercicios anteriores	\$ 179,183.00	\$179,183.00
			Remante del ejercicio en curso	\$ 48,213.00	\$48,213.00
			Efectos Acumulados IFRS	\$ 4,967,231	\$4,967,231.00
			Suma del Patrimonio	\$307,652.00	\$307,652.00
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	\$ 3,787,934.00	\$ 5,453,934.00	<b>SUMA DEL PASIVO Y DEL PATRIMONIO</b>	\$3,787,934.00	\$ 5,453,934.00

\* Rubros modificados con los recursos de la presente Emisión.

### III. OPERACIÓN DE FINANCIAMIENTO ESTRUCTURADO

#### 3.1. Descripción General

El presente Suplemento se refiere a un mecanismo de financiamiento estructurado que prevé la emisión de Certificados Bursátiles por el FAGP a fin de contar con los recursos necesarios para pagar los Gastos Previos que de tiempo en tiempo determine su Comité Técnico. A continuación se presenta de forma gráfica la estructura de la Emisión:



\* Los Gastos Previos son cubiertos con los recursos disponibles en las cuentas del FAGP, conforme a lo que determine CFE.

El presente Suplemento contempla la Emisión de Certificados Bursátiles por el FAGP, el cual cuenta con la garantía incondicional e irrevocable de CFE respecto de cualesquier montos que adeuda el FAGP a los Tenedores, en virtud de Contrato de Indemnización, a través del cual CFE se obligó ante el Fiduciario y el Representante Común a entregar al Fiduciario cualquier recurso necesario para cumplir con sus obligaciones derivadas del Programa, incluyendo sin limitar cualquier pago de principal e intereses bajo los Certificados Bursátiles, en caso de que el Fideicomiso no cuente con recursos suficientes dentro del Patrimonio del Fideicomiso. Los recursos de la Emisión serán utilizados por el FAGP para pagar los Gastos Previos descritos en la Sección 2.3 “Destino de los Fondos” de este Suplemento. Una vez que CFE reciba los Proyectos, reembolsará al FAGP los Gastos Previos.

El FAGP no contempla la creación de fondos individuales o sub-cuentas para cada Crédito y/o Financiamiento o Emisión que realice el Fideicomiso. Por lo tanto, cualquier cantidad debida conforme a los Certificados Bursátiles, será cubierta con los recursos con que cuente el Fiduciario en el Patrimonio del Fideicomiso. Al respecto, la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso establece que para el cumplimiento de sus fines, el Fiduciario podrá abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre del FAGP, de conformidad con las instrucciones del Comité.

Además, por no tratarse de una operación de bursatilización, el FAGP no contempla una cascada de pagos, por lo que todos los pagos que el FAGP deba a los Tenedores tendrán la misma prelación.

Como se explica en el Prospecto del Programa, la principal fuente de dónde provendrán los recursos con los que el FAGP pagará a los Tenedores son: (i) los recursos con que cuente el Fiduciario en el Patrimonio del Fideicomiso,

los cuales provienen principalmente de Créditos y/o Financiamientos contratados por el Fiduciario y de la Aportación Inicial; y (ii) de los reembolsos que haga CFE, o quien CFE indique, en relación con cada Proyecto o Proyecto Crítico. Por lo tanto, durante la vigencia de cada Emisión, el Fiduciario utilizará los recursos que de tiempo en tiempo reciba de CFE como reembolso de los Proyectos o Proyectos Críticos o de los Créditos y/o Financiamientos que contrate, para realizar los pagos derivados de los Certificados Bursátiles; *en el entendido* que si dichos recursos no son suficientes, utilizará los recursos que le entregue CFE conforme al Contrato de Indemnización.

En caso de incumplimiento por parte de CFE con sus obligaciones bajo el Contrato de Indemnización o cualquier obligación de pago frente al FAGP, los Certificados Bursátiles vencerán de forma anticipada.

### 3.2. Estimaciones Futuras

Las cantidades adeudadas bajo la presente Emisión serán cubiertas por el Fiduciario principalmente con los recursos con que cuente en el Patrimonio del Fideicomiso derivados de otros Créditos y/o Financiamientos o Emisiones que realice y de los reembolsos que CFE le realice una vez que reciba los Proyectos o Proyectos Críticos respectivos. Al respecto, a esta fecha, se espera que la presente Emisión sea amortizada con los recursos derivados del reembolso del proyecto para el cual se destinarán los recursos de la Emisión (*Ver Sección "Destino de los Fondos"*). A continuación se presentan los reembolsos de los que se tiene conocimiento a la fecha, *en el entendido* que durante la vigencia de la Emisión, dichos reembolsos podrán ser modificados podrá haber reembolsos adicionales a los que se señalan en la presente sección:

Concepto		Monto en Pesos
<b>1. Gastos previos de proyectos de la Subdirección de Proyectos y Construcción</b>		
706	"104 SLT 706 SISTEMAS NORTE"	2,559,084.00
803	"128 SLT 803 NOINE"	2,336,784.00
1111	"200 SLT 1111 TRANSMISIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL CENTRAL - OCCIDENTAL"	572,704.00
1112	"201 SLT 1112 TRANSMISION Y TRANSFORMACION DEL NOROESTE"	5,282,443.00
1114	"202 SLT 1114 TRANSMISIÓN Y TRANSFORMACIÓN ORIENTAL"	5,727,043.00
1116	"188 SE 1116 TRANSFORMACIÓN DEL NORESTE"	700,809.00
1405	"SLT 1405 SUBESTACIONES Y LINEAS DE TRANSMISIÓN DE LAS AREAS SURESTE"	7,790,346.00
1313	"237 LT 1313 RED DE TRANSMISION ASOCIADA A LA CC BAJA CALIFORNIA III"	126,052,211.00
1510	"269 LT RED DE TRANSMISION ASOCIADA A LA CI GUERRERO NEGRO IV"	54,256.00
1601	"262 SLT 1601 TRANSMISION Y TRANSFORMACION NOROESTE - NORTE"	16,313,481.00
1603	"266 SLT 1603 SUBESTACIÓN LAGO"	218,275,685.00
1604	"267 SLT 1604 TRANSMISIÓN AYOTLA - CHALCO"	9,476,749.00
1611	"RED DE TRANSMISIÓN ASOCIADA AL CC CENTRO" INCLUIDA EN LA "CC CENTRO"	15,274,626.00
1701	"292 SE 1701 SUBESTACIÓN CHIMALPA DOS BCO. 1 AMPL"	28,404,625.00
1702	"294 SLT 1702 TRANSMISIÓN Y TRANSFORMACIÓN BAJA - NOINE"	17,436,585.00
1703	"SLT 1703 CONVERSION A 400 KV DE LA RIVIERA MAYA"	3,763,270.00
1704	"295 SLT 1704 INTERCONEXIÓN SISTEMAS AISLADOS GUERRERO NEGRO Y SANTA ROSALIA"	3,199,608.00
1716	"281 LT LT RED DE TRANSMISIÓN ASOCIADA AL CC NORESTE" ESCOBEDO.	57,217,679.00
1723	"283 LT RED DE TRANSMISIÓN ASOCIADA A LA CC NORTE III" SITIO CERESO	29,840,907.00
1801	"SE 1801 SUBESTACIONES BAJA - NOROESTE"	88,920.00
1802	"SLT 1802 SUBESTACIONES Y LINEAS DE TRANSMISIÓN DEL NORTE" (1a FASE)	43,748,578.00
1803	"SE 1803 SUBESTACIONES DEL OCCIDENTAL (3A FASE)"	122,398,961.00
1804	"SLT 1804 SUBESTACIONES Y LINEAS DE TRANSMISIÓN ORIENTAL - PENINSULAR"	22,849,394.00
1805	"LT 1805 LINEAS DE TRANSMISIÓN HUASTECA - MONTERREY"	289,751,440.00
1901	"SE 1901 SUBESTACIONES DE BAJA CALIFORNIA"	1,812,308.00
1902	"SE 1902 SUBESTACIONES Y COMPENSACIONES DEL NOROESTE"	34,032,952.00
1903	"SE 1903 SUBESTACIONES NORTE-NOROESTE"	129,612.00
1905	"SE 1905 TRANSMISIÓN SURESTE - PENINSULAR"	26,243,420.00
	<b>Subtotal</b>	<b>1,091,334,479.00</b>
<b>2. Adquisición de turbogeneradores para proyectos críticos de la Subdirección de Proyectos y Construcción</b>		
	ADQUISICIÓN DE TURBOGENERADORES PARA EL PROYECTO "171 CC AGUA PRIETA II"	116,120,000.00
	<b>Subtotal</b>	<b>116,120,000.00</b>
<b>3. Gastos previos de proyectos de la Subdirección de Distribución.</b>		
1124	"SE 1124 BAJIO CENTRO"	5,384,927.00
1128	"SE 1128 CENTRO SUR"	14,973,535.00
1210	"SE 1210 NOROESTE- NORTE"	6,986,992.00
1211	"SE 1211 NORESTE- CENTRAL"	23,724,345.00
1212	"SE 1212 SUR- PENINSULAR"	48,622,163.00

1320	"SE 1320 DISTRIBUCIÓN NOROESTE"	11,369,864.00
1321	"SE 1321 DISTRIBUCIÓN NORESTE"	15,187,565.00
1322	"SE 1322 DISTRIBUCIÓN GOLFO CENTRO"	50,847,165.00
1420	"SE 1420 DISTRIBUCIÓN NORTE"	11,955,202.00
1421	"SE 1421 DISTRIBUCIÓN SUR"	8,774,684.00
1520	"SE 1520 DISTRIBUCIÓN NORTE"	13,684,618.00
1521	"SE 1521 DISTRIBUCIÓN SUR"	14,197,038.00
1620	"SE 1620 DISTRIBUCIÓN VALLE DE MÉXICO"	58,890,000.00
1621	"SE 1621 DISTRIBUCIÓN NORTE - SUR"	36,661,698.00
1720	"SE 1720 DISTRIBUCIÓN VALLE DE MEXICO"	15,071,165.00
1721	"SE 1721 DISTRIBUCIÓN NORTE"	31,822,391.00
1722	"SE 1722 DISTRIBUCIÓN SUR"	9,408,061.00
1820	"SLT 1820 DIVISIONES DE DISTRIBUCIÓN"	21,250,343.00
1821	"SLT 1821 DIVISIONES DE DISTRIBUCIÓN"	32,609,299.00
1920	"SLT 1920 SUBESTACIONES Y LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN"	27,128,097.00
	<b>Subtotal</b>	<b>458,549,151.00</b>
	<b>Total</b>	<b>1,666,003,630.00</b>

Es importante considerar que conforme al inciso B) de la Cláusula Cuarta del Contrato de Fideicomiso, CFE deberá reembolsar los Gastos Previos al Fiduciario incluyendo su Costo Financiero, el cual se define como *"los intereses, comisiones y cualquier accesorio financiero que se origine o cause por la contratación de los Créditos y/o Financiamientos y en su caso Emisiones que se realicen por cuenta del Fideicomiso"*.

El patrimonio del Fideicomiso respaldará el pago de cualquier valor que sea emitido al amparo del Contrato de Fideicomiso (incluyendo todas las emisiones de Certificados Bursátiles realizadas al amparo del mismo). En el caso que la Fiduciaria no pueda realizar los pagos de sus obligaciones conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso (por cualquier razón), podrían presentarse demoras en el pago de los Certificados Bursátiles.

Independientemente de lo anterior, en caso que los reembolsos efectivamente realizados durante la vigencia de la Emisión no sean suficientes para cubrir las cantidades adeudadas conforme a la presente Emisión, el Fiduciario podrá utilizar los recursos que obtenga de los Créditos y/o Financiamientos que contrate o que le sean entregados por CFE conforme al Contrato de Indemnización.



#### IV. PERSONAS RESPONSABLES

##### Emisor


Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al Contrato de Fideicomiso contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada su representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.,  
Institución de Banca de Desarrollo, División Fiduciaria



---

Carlos Flores Salinas  
Delegado Fiduciario



---

Ana Karyna Silva Escárcega  
Delegado Fiduciario

*Esta hoja corresponde al Suplemento de la Primera emisión al amparo del programa de certificados bursátiles fiduciarios a cargo del Fideicomiso de Administración de Gastos Previos No 10248, constituido por la Comisión Federal de Electricidad con Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, División Fiduciaria, como fiduciario.*

### Fideicomitente

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitados así como la información financiera de la CFE como fideicomitente contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo, contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Comisión Federal de Electricidad



---

Francisco José Rojas Gutiérrez  
Director General



---

Francisco Javier Santoyo Vargas  
Director de Finanzas



---

César Augusto Santiago Ramírez  
Abogado General

*Esta hoja corresponde al Suplemento de la Primera emisión al amparo del programa de certificados bursátiles fiduciarios a cargo del Fideicomiso de Administración de Gastos Previos No 10248, constituido por la Comisión Federal de Electricidad con Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, División Fiduciaria, como fiduciario.*


2

### Intermediario Colocador

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles fiduciarios materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una persona con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer

  
\_\_\_\_\_  
Gonzalo Manuel Mañón Suárez  
Apoderado

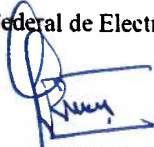
  
\_\_\_\_\_  
Ángel Espinosa García  
Apoderado

*Esta hoja corresponde al Suplemento de la Primera emisión al amparo del programa de certificados bursátiles fiduciarios a cargo del Fideicomiso de Administración de Gastos Previos No 10248, constituido por la Comisión Federal de Electricidad con Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, División Fiduciaria, como fiduciario.*

**Garante**

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que, su representada en su carácter de garante de la emisión, preparó la información relativa a CFE contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera.

Comisión Federal de Electricidad



Francisco Javier Santoyo Vargas  
Apoderado



*Esta hoja corresponde al Suplemento de la Primera emisión al amparo del programa de certificados bursátiles fiduciarios a cargo del Fideicomiso de Administración de Gastos Previos No 10248, constituido por la Comisión Federal de Electricidad con Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, División Fiduciaria, como fiduciario.*

### **Representante Común**

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de Representante Común, revisó la información financiera relativa al patrimonio del Fideicomiso, así como la relacionada con los valores emitidos, los contratos aplicables y la cobranza de los bienes, derechos o valores fideicomitidos, contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero



Héctor Eduardo Vázquez Abén  
Representante Legal

*Esta hoja corresponde al Suplemento de la Primera emisión al amparo del programa de certificados bursátiles fiduciarios a cargo del Fideicomiso de Administración de Gastos Previos No 10248, constituido por la Comisión Federal de Electricidad con Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, División Fiduciaria, como fiduciario.*

**Licenciado en Derecho**

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

White & Case, S.C.



---

Eduardo Flores Herrera  
Socio

*Esta hoja corresponde al Suplemento de la Primera emisión al amparo del programa de certificados bursátiles fiduciarios a cargo del Fideicomiso de Administración de Gastos Previos No 10248, constituido por la Comisión Federal de Electricidad con Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, División Fiduciaria, como fiduciario.*

## **V. ANEXOS**

- A. Opinión Legal.
- B. Título.
- C. Calificaciones.

Los Anexos forman parte integrante de este Suplemento.